



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4115 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de 29 de abril de 2016, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de abril de 2016, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 15422

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4116 Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal. 15424

4117 Extracto de la Orden de 10 de mayo de 2016 por la que se convocan ayudas para la gestión de purines producidos en explotaciones porcinas. 15431

Consejería de Educación y Universidades

4118 Resolución de 29 de abril de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2016-2017. 15432

4119 Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso a primer curso de la especialidad de "Baile Flamenco" de las Enseñanzas Profesionales de Danza y se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2016-2017 en el Conservatorio de Danza de Murcia. 15458

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4120 Extracto de la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área regeneración y renovación urbana del municipio de La Unión. 15461

4121 Extracto de la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana del municipio de La Unión. 15464

Consejería de Cultura y Portavocía

4122 Resolución de 19 de abril de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Sierra del Cuchillo en Yecla. 15467

BORM

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4123 Anuncio de formalización del contrato de servicio de redacción de Plan de Movilidad Urbana Sostenible en la ciudad de Lorca. Expte. 42/2015. 15486

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 4124 Anuncio de licitación para la adquisición de un túnel de lavado de vajilla, destinado al Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer perteneciente al Área VI Vega Media del Segura. 15487
- 4125 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre formalización del contrato de servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación de gestión de costes y actividad (Gescot Web) implantada en el Servicio Murciano de Salud. 15490

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 4126 Solicitud de inscripción de aprovechamiento en la Sección A del Registro de Aguas, a nombre de la C.R. Motor Rancho Grande, sito en el TM., de Las Torres de Cotillas. Expte. APM-30/2012. 15491

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 4127 Ejecución de títulos judiciales 152/2015. 15492
- 4128 Ejecución de títulos judiciales 6/2016. 15494

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

- 4129 Alimentos, guarda y custodia 188/2015. 15495

De lo Social número Tres de Murcia

- 4130 Procedimiento ordinario 708/2012. 15497

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 4131 Despido/ceses en general 258/2016. 15499

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 4132 Seguridad Social 618/2015. 15501

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 4133 Procedimiento ordinario 108/2016. 15502
- 4134 Procedimiento ordinario 98/2016. 15504
- 4135 Despido/ceses en general 177/2016. 15507

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

4136	Procedimiento ordinario 244/2016.	15510
4137	Procedimiento ordinario 146/2016.	15513
4138	Despido/ceses en general 155/2016.	15516
4139	Procedimiento ordinario 481/2015.	15519

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

4140	Procedimiento ordinario 89/2016.	15520
4141	Seguridad Social 67/2016.	15522
4142	Procedimiento ordinario 95/2016.	15524

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

4143	Seguridad Social 139/2016.	15526
4144	Despido/ceses en general 236/2016.	15528
4145	Despido/ceses en general 239/2016.	15531

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

4146	Despido/ceses en general 242/2016.	15533
4147	Despido/ceses en general 248/2016.	15535

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4148	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.590/2015.	15538
4149	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.330/2015.	15539

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

4150	Guarda y custodia 201/2015.	15540
------	-----------------------------	-------

De lo Social número Nueve de Málaga

4151	Ejecución de títulos judiciales 46/2016.	15542
------	--	-------

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

4152	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2016.	15544
4153	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2016.	15545

Cartagena

4154	Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se convocan subvenciones para organización y realización de fiestas populares en barrios y diputaciones del municipio de Cartagena.	15546
------	---	-------

Cehegín

4155	Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de la nave C.I.L.E. "A" P.I. Almarjal, Fase II.	15548
4156	Anuncio de licitación para arrendamiento de naves industriales pertenecientes al C.I.L.E.	15550

Fortuna

4157	Delegación de atribuciones de la Alcaldía en Concejales.	15553
------	--	-------

Jumilla

4158	Anuncio de licitación del contrato de servicios técnicos para el funcionamiento del Teatro Vico.	15554
------	--	-------

BORM

Las Torres de Cotillas

4159 Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial Industrial UZS-AE2, a instancia particular, incluyendo el Programa de Actuación. 15556

Molina de Segura

4160 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del segundo bimestre del ejercicio 2016. 15557

Murcia

4161 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar. 15558

San Javier

4162 Anuncio de licitación para contrato del suministro, mediante arrendamiento, de cuatro vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier. 15560

Totana

4163 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2014. 15562

Villanueva del Río Segura

4164 Aprobación de los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2016. 15563

Yecla

4165 Bases de cuatro becas de prácticas de arqueología en la Concejalía de Cultura y Casa Municipal de Cultura, 2016. 15564

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4115 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de 29 de abril de 2016, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de abril de 2016, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de abril de 2016, de nombramiento de Registradores que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 29 de abril de 2016.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de abril de 2016, de nombramiento de registradores que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia

Antecedente de hecho

Por Resolución de 4 de febrero de 2016 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 9 de febrero), se procedió a convocar concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, concurso que ha sido resuelto mediante Resolución de 31 de marzo de 2016 de la referida Dirección General (BOE de 7 de abril), resultando que procede que por esta Comunidad Autónoma sean nombrados Registradores de Murcia don José María García Urbano y don Manuel Ortiz Reina.

Fundamentos de Derecho

I.- Según lo establecido en el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los registradores de la propiedad que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

II.- Por su parte, el Decreto n.º 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de registradores de la propiedad para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

III.- Asimismo, el artículo 1 del Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye expresamente a esta Consejería "el nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia".



En virtud de cuanto antecede; habiéndose informado favorablemente el nombramiento de los registradores identificados, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, con fecha 18 de abril de 2016; y vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación en su reunión de 27 de abril de 2016,

Acuerda

Primero.- Nombrar a don José María García Urbano procedente del registro n.º 1 de Huelva, Registrador del Registro n.º 1 de Murcia y a don Manuel Ortiz Reina procedente del Registro de Almoradí, Registrador del Registro n.º 8 de Murcia.

Segundo.- Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el BORM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4116 Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal.

La Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 81 de 9 de abril de 2016, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, durante el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.

Con posterioridad a la publicación de la Orden mencionada y antes de la convocatoria, se ha detectado la necesidad de realizar una modificación aclaratoria para garantizar una correcta aplicación de los artículos 48, 49 y 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, especificando los documentos a presentar por parte de los beneficiarios para la justificación del pago.

Igualmente se procede a modificar el emblema de la Unión de acuerdo con la normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, adicionando la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales», publicitando durante la acción, presencial u on-line, la procedencia de los fondos que la subvencionan.

En cuanto a la valoración de la solicitudes, se ha creído conveniente ampliar el listado ordenado de los criterios de selección, evitando de esta forma que los beneficiarios puedan quedar empatados a puntos en la concesión de la subvención.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, la cual queda redactada como sigue:

Uno.- El apartado 1 a) del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“a) Características específicas de la entidad prestadora del servicio de formación. Se valora la experiencia en acciones formativas reguladas por normativa específica homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta, el número de horas (N) de cursos realizados en los últimos 3 años. Hasta 15 puntos.”

Dos.- El apartado 4 del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

“4. Se establece un proceso de valoración en el que la Comisión de Valoración, haciendo uso de los criterios establecidos en el artículo 13, puntuará las solicitudes pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos, siendo excluidas las que no hayan obtenido como mínimo 30 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.”

Tres.- El apartado 4 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“4. En función de los puntos obtenidos por parte de la Comisión de Valoración y para aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, tal y como se indica en el artículo 14, se realizará una lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los solicitantes. Se irán concediendo las ayudas a cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de dicha lista hasta agotar el importe de ayuda convocado, cumpliendo las limitaciones indicadas en el punto 1.

En caso de empate se priorizará el solicitante que mas puntos haya obtenido en el criterio establecido en el artículo 13.1h), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 13.1e), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 13.1f), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 13.1g), y por último, del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 13.1a)”

Cuatro.- El apartado 2 del artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“2.-En materia de publicidad deberán incorporar, de modo visible, en el material didáctico, de promoción y publicidad de la actividad, el logotipo oficial de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente que permita identificar el origen de la ayuda, así como señalar que la misma es financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y FEADER, según modelo Anexo B.

En concreto durante la realización de una operación, el beneficiario deberá informar al público de la ayuda obtenida del Feader, de la siguiente manera:

a) presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;

b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 EUR, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación

con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader;

c) Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 EUR.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La ayuda pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2 del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N o 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

En cuanto al material de información y comunicación en las publicaciones, tales como folletos, prospectos y boletines, y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (como en sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, el párrafo primero se aplicará por analogía.

Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- a) Mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada;
- b) Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader."

Cinco.- Los apartados e) y g) del punto 3 del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

"e.- En caso de la coordinación de una acción formativa será necesario detallar el programa, acción formativa y códigos, apellidos, nombre y DNI del coordinador."

“g.- Los gastos originados por la participación de personal técnico propio de dichas entidades beneficiarias, se justificarán mediante certificado del responsable de la entidad, que acredite la condición de trabajadores de aquellos y el gasto que se imputa a la actividad/programa formativo correspondiente por las tareas realizadas. Deberán acompañar las nóminas originales de los trabajadores y los TC1 y TC2 del mes o meses, en que ha tenido lugar la preparación y la realización de la actividad, y los justificantes de otros gastos originados por el trabajador a la empresa. Igualmente, para los programas de formación, en el caso de justificar gastos de profesorado y coordinador propio de la entidad, deberá presentarse cuadros individuales de imputación horaria de este personal, para cada acción formativa, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador, no podrá ser incrementada durante el período de ejecución de la acción formativa, excepto que por norma o modificación del convenio colectivo así se establezca.

Los gastos a que dé lugar la participación de un técnico, en una o varias actividades formativas, durante un período de tiempo, no podrá superar el costo total que le suponga a la entidad, durante el referido período.”

Sexto.- Se adicionan cuatro apartados al artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

“4.- El beneficiario presentará la solicitud de pago de la ayuda según modelo presente en la Convocatoria. A dicha solicitud se le efectuarán los controles administrativos y sobre el terreno que garantizarán que la operación cumple las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión o la legislación nacional o por los programas de desarrollo rural, entre ellas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios según lo establecido en el artículo 48 y 49 del Reglamento 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.”

“5.- Todos los pagos que se deben efectuar de los diferentes conceptos del Anexo A Gastos Máximos Subvencionables de la Orden de bases, se han de realizar según alguna de las formas de pago establecidas en el Anexo C.”

“6.-Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles (Anexo A Orden de bases) durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48 del Reglamento 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.”

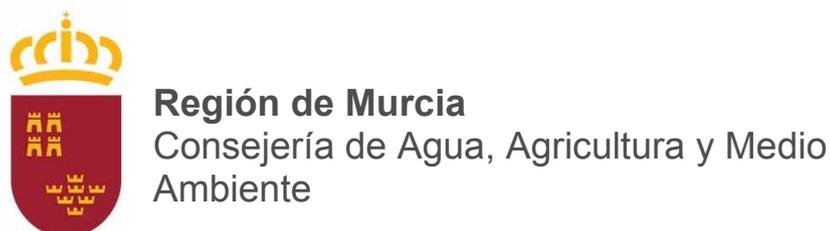
“7.- La sanción administrativa mencionada en el apartado 6 se aplicará, mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del Reglamento 809/2014. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de mayo de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

**ANEXO B: LOGOTIPOS A UTILIZAR EN LA PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES
SUBVENCIONABLES.**



Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**Anexo C: DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS
PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS**

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	<input type="checkbox"/> Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none">• La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• El número y la fecha del cheque.• Debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. <input type="checkbox"/> Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia	<input type="checkbox"/> Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Pagaré	<input type="checkbox"/> Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none">• La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• El número y la fecha de vencimiento del pagaré.• Debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. <input type="checkbox"/> Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4117 Extracto de la Orden de 10 de mayo de 2016 por la que se convocan ayudas para la gestión de purines producidos en explotaciones porcinas.

BDNS(Identif.): 305870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Ayudas para la gestión de purines producidos en explotaciones porcinas que se destinaban a plantas de cogeneración antes de su cierre.

Segundo. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas titulares de instalaciones o explotaciones de ganado porcino, agrupaciones de defensa sanitarias de ganado porcino, agrupaciones de productores, cooperativas, agrupaciones o sociedades de gestión de purines y/o comunidades de bienes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 05/04/16) y Corrección de error de 20/04/16.

Cuarto. Actuaciones objeto de subvención.

Actuaciones destinadas a la construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines y equipamiento para esa finalidad, descritas en el artículo 3.1 de las bases reguladoras.

Quinto. Presentación de solicitudes y plazo.

20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

La convocatoria esta dotada con un importe total de 1.451.135,00 €. La cuantía máxima a percibir por proyecto y beneficiario será de 60.000 € para los proyectos individuales y de 400.000 € para los colectivos; la intensidad de la ayuda se limitará al 40% del proyecto individual y al 60% en los proyectos colectivos, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

Séptimo. Justificación y pago.

La justificación de los gastos realizados se presentará antes del 15 de noviembre de 2016 mediante la memoria a que se refiere el artículo 9.1 de las bases reguladoras, acompañada de la documentación que en el mismo se dispone.

Murcia, 10 de mayo de 2016.—La Consejera de Agua Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4118 Resolución de 29 de abril de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 52.2 que para acceder a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar la prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Así mismo, en su artículo 52 dispone que se podrá acceder al grado superior sin estar en posesión del título de Bachiller quienes superen una prueba de acceso que acredite la madurez del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño regula en su capítulo V el acceso y la admisión a estas enseñanzas. No obstante, la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en las materias cuya regulación remite esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte son los correspondientes a las especialidades de Técnicas Escultóricas, Animación, Ilustración, Fotografía, Joyería Artística, Modelismo y Maquetismo y Gráfica Interactiva. Procede, por todo lo expuesto, convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño anteriormente citados.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones de competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 11 de julio, como Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte de Murcia para el curso 2016-2017.

Segundo.- Convocatorias.

1. Se convocan para el curso académico 2016-2017, los procedimientos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño en las siguientes especialidades:

- a) Animación
- b) Fotografía
- c) Ilustración
- d) Gráfica Interactiva
- e) Técnicas Escultóricas
- f) Joyería Artística
- g) Modelismo y Maquetismo

2. Los requisitos de acceso se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

3. Sólo en caso de que en la convocatoria de junio quedasen plazas vacantes en las distintas especialidades podrá establecerse una segunda convocatoria de acceso durante el mes de septiembre.

Tercero.- Acceso a las enseñanzas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007 para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller, título declarado equivalente o estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. De acuerdo con el artículo 15.2 y 15.3 del Real Decreto 596/2007 están exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes estén en posesión:

- a. Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- b. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.
- c. Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.
- d. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- e. Licenciatura o Grado en Bellas Artes.
- f. Arquitectura.
- g. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Asimismo están exentos de la realización de la prueba quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación:

En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

a. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

En el caso de trabajadores por cuenta propia:

c. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.

d. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

e. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La exención será certificada por la Dirección del centro donde se realizan las pruebas, previa solicitud por parte del interesado.

Cuarto.- Acceso sin requisitos académicos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 596/2007, podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos que sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 14.3 del citado Real Decreto, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido.

Quinto.- Pruebas de acceso específicas a los ciclos formativos de grado superior.

El desarrollo de las pruebas específicas a los ciclos formativos de grado superior a que hace referencia el artículo 16.3b) del Real Decreto 596/2007 constará de tres ejercicios:

a. Primer ejercicio. Este ejercicio será común para todos los ciclos. Versará sobre el análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

Criterios de evaluación:

I. Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.

II. Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.

III. Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.

b. Segundo ejercicio. Realización durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas de cada ciclo.

Criterios de evaluación:

I. Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.

II. Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.

III. Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.

IV. Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.

c. Tercer ejercicio. Durante un tiempo máximo de cuatro horas, realizar un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas.

Criterios de evaluación:

I. Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.

II. Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.

III. Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

La superación de la prueba de acceso específica tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

Sexto.- Prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior.

La prueba de acceso a la que hace referencia el punto cuarto de esta resolución, constará de dos partes:

1. Parte A

Realización de tres ejercicios correspondientes a las materias de Historia, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera.

Primer ejercicio, Historia: El aspirante realizará un comentario de texto, su duración no excederá de una hora. El ejercicio constará de las siguientes cuestiones: indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo.

Segundo ejercicio, Lengua castellana y literatura: El ejercicio constará de preguntas, desarrolladas en un periodo máximo de una hora, relativas al programa explicitado en los contenidos de la asignatura a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como con la Literatura.

Tercer ejercicio, Lengua extranjera: En un tiempo máximo de una hora, a partir de un texto escrito en el idioma seleccionado por el aspirante (inglés o francés), de una extensión máxima de 300 palabras:

a. Realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto. Las tareas pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.

- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación.
- Localizar información en el texto
- Ordenamiento de párrafos.

b. Producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

Para la calificación los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato para la Comunidad de la Región de Murcia como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

Procedimiento de calificación de la prueba:

- El Tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10. La puntuación final será su media aritmética. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos.

- Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP".

- Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

2. Parte B.

Los aspirantes deberán superar la prueba de acceso establecida en el punto Quinto.

Estarán exentos de realizar la parte A aquellos aspirantes que, no reuniendo los requisitos académicos, hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores o la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

De acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y

Diseño, la superación de la parte A de la prueba de acceso sin requisitos tiene validez para posteriores convocatorias.

Séptimo.- Tribunales.

1. Esta dirección general designará el tribunal para realizar la parte A de la prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, que estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario.

2. Los tribunales de las pruebas específicas a las que se refiere el punto Quinto serán designados por la Dirección de la Escuela de Arte de Murcia y estarán compuestos por un Presidente y cuatro vocales.

3. Los tribunales podrán solicitar a esta dirección general la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

4. Los tribunales elaborarán las pruebas de acceso y los criterios de calificación de los ejercicios que componen las mismas.

5. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de los criterios de calificación y ejemplos orientativos sobre el contenido y nivel de dificultad de los ejercicios con, al menos, quince días de anterioridad a la celebración de las pruebas.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad los tribunales adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que la Escuela de Arte no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el Centro lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Octavo.- Solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso.

1. La solicitud para la inscripción en las pruebas se realizará según los modelos de los anexos VI, VII y VIII de esta Resolución, que deberá presentarse en la Secretaría del centro según el calendario determinado en el Anexo I, así como por cualquier procedimiento de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. La Escuela de Arte de Murcia facilitará los impresos de solicitud, que también podrán descargarse de la Guía de Servicios de la CARM.

2. Los interesados marcarán en la solicitud de inscripción a la prueba específica tantos ciclos formativos como estén interesados en cursar. Asimismo y a efectos de admisión se indicará en el recuadro el orden de prioridad de las especialidades a la que se opte.

3. En el calendario establecido para ello, según el Anexo I, la Secretaría del centro hará pública la relación provisional de los aspirantes admitidos para la realización de las mismas y de los excluidos, con indicación de las causas así como el plazo de subsanación.

4. A esta relación provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar en los plazos establecidos, según se detalla en el Anexo I.

5. El listado definitivo de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del centro en el plazo establecido en el Anexo I.

Noveno.- Solicitud de acceso directo.

Los alumnos que cumplan los requisitos para ello, según el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución, podrán solicitar acceso directo a estas enseñanzas, sin realizar la prueba específica, según el calendario que figura en el Anexo I y el modelo establecido en el Anexo VIII en el que se indicará el orden de prioridad de las especialidades a la que se opte.

Décimo.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte según el calendario que se reseña en el Anexo I, que deberá estar expuesto en el tablón de anuncios del

centro, junto a estas instrucciones, al día siguiente de su aprobación. En caso de necesidad, la Administración determinará otra sede para la celebración de las pruebas, que será anunciado previamente en el tablón de la Escuela de Arte.

Undécimo.- Actas de las pruebas de acceso.

1. Una vez valorada la prueba de acceso de quienes no reúnen los requisitos académicos, el tribunal cumplimentará, en el plazo establecido en el Anexo I, las actas de evaluación correspondientes cuyo modelo figura como Anexo III, debiendo ser firmadas por todos los componentes del tribunal. La calificación se expresará en términos numéricos de cero a diez con dos decimales. Los listados de calificaciones firmados por el Presidente del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte según el calendario que se detalla en el Anexo I.

2. El Secretario de la Escuela de Arte, a petición de los interesados, entregará a quienes superen la referida prueba el documento acreditativo cuyo modelo se acompaña como Anexo IV.

3. A los listados de calificaciones provisionales y definitivas mencionadas en el apartado anterior, podrá reclamarse según el calendario que figura en el Anexo I.

4. Valoradas las pruebas específicas de acceso, el Tribunal cumplimentará el acta de evaluación correspondiente, cuyo modelo figura como Anexo V, debiendo ser firmadas por todos sus componentes. Los resultados de la prueba específica de acceso se expresarán numéricamente del 0 al 10, con dos decimales. Los listados de calificaciones provisionales firmados por el Presidente del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte según el calendario que se detalla en el Anexo I.

5. Contra la resolución de calificaciones provisionales podrá reclamarse en el plazo de tres días posteriores a su publicación, según figura en el Anexo I.

6. Una vez resueltas las reclamaciones, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro los listados de calificaciones definitivas firmadas por el presidente del tribunal.

7. Contra las calificaciones definitivas se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso. El órgano competente para resolver el recurso de alzada será la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la diversidad, que resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente la publicación de las calificaciones definitivas.

8. Las actas finales, con sus parciales anexas, serán depositadas para su custodia en la Secretaría del centro, que remitirá copia de las mismas al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

Duodécimo.- Oferta de plazas.

1. La oferta de plazas para el curso 2015-2016 es la establecida en el Anexo II.

2. Las plazas ofertadas únicamente podrán adjudicarse a quienes hayan superado la prueba específica, ateniéndose a la calificación final obtenida, y a los aspirantes por acceso directo que cumplan los requisitos establecidos para ello según la reserva de plazas establecida en el apartado siguiente.

Decimotercero.- Reserva de plazas.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas en cada especialidad de Artes Plásticas y Diseño se atenderá a la siguiente reserva de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 596/2007:

a. Quienes posean las siguientes titulaciones:

- Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desee cursar o título declarado equivalente: 10%

- Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental: 20%

- Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, Título Superior en Conservación y Restauración de Bienes les o declarado equivalente, en sus diferentes especialidades, o Título Superior en Bellas Artes o Arquitectura, Ingeniería Técnica en diseño industrial o equivalentes: 10%

b. Aspirantes mediante prueba de acceso específica: 50%

c. Aspirantes que acrediten experiencia laboral: 5%

d. Deportistas de élite, según queda regulado en el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: 5%

En el caso de no adjudicarse la totalidad de las plazas en cada uno de los apartados de reserva, éstas pasarán a ofertarse a los aspirantes del turno general.

Decimocuarto.- Listas de admitidos.

1. En los plazos establecidos para ello, según el Anexo I, se expondrá en el tablón de anuncios del centro, firmado por el Secretario del centro y con el visto bueno del Director, los listados de admitidos provisionales a las distintas especialidades indicando, en su caso, si pertenece a alguna de las reservas especificadas en el punto decimotercero así como las causas de los no admitidos y el plazo de subsanación.

2. Para la elaboración de los listados se tendrá en cuenta la calificación de la prueba específica de acceso y, en el caso de acceso directo, la nota media en la titulación correspondiente. En igualdad de condiciones se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes según reserva.

3. A los listados provisionales de admitidos a los que se refiere el apartado anterior podrá reclamarse durante los cuatro días siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del centro, según el Anexo I.

4. En el plazo establecido para ello, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro los listados definitivos firmados por el Secretario del centro y con el visto bueno del Director.

5. Contra los listados definitivos se podrá presentar recurso de alzada ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado o ante la Dirección General de Formación Profesional. El órgano competente para resolver el recurso de alzada será la Dirección General de Formación Profesional, que resolverá en el plazo de un mes.

Decimoquinto.- Matrícula de nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros en el plazo establecido para ello según el calendario del Anexo I. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

2. En caso de no adjudicarse las plazas asignadas de este modo, se ampliará el plazo de matrícula, según el calendario del Anexo I, para aquellos aspirantes

que habiendo superado las pruebas de acceso o teniendo derecho a la matrícula mediante acceso directo, puedan formalizar su matrícula, según orden de posición en la lista correspondiente.

Decimosexto.- Convocatoria extraordinaria.

En caso de no adjudicarse las plazas ofertadas en la convocatoria ordinaria podrán ofertarse las restantes en una nueva convocatoria extraordinaria que se celebrará durante el mes de septiembre, según el calendario que figura en el Anexo I.

Decimoséptimo.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimooctavo.- Pérdida de los derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar el adecuado aprovechamiento a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o abandonen prematuramente los estudios por alguna de las circunstancias sin justificar que se relacionan a continuación, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los alumnos de la lista de espera:

a. No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

b. Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes la Dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

4. Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

Decimonoveno.- Publicidad de estas instrucciones.

1. La Escuela de Arte colocará copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de inscripción en las distintas pruebas, el centro y los tribunales designados confeccionarán, antes del 16 de mayo de 2016, un resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Vigésimo.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 29 de abril de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

ANEXO I

Calendario de las pruebas de acceso CFGS y proceso de admisión

	CONVOCATORIAS	
	Ordinaria	Extraordinar
Acceso directo a los CFGS		
Solicitud acceso directo a los CFGS	25 mayo - 8 junio	----- ----
Publicación listado admitidos provisional	10 de junio	----- ----
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 20 de junio	
Publicación listado admitidos definitivo	21 de junio	----- ----
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 22 de junio	----- ----
Prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos		
Solicitud Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)	16 - 23 de mayo	----- ----
Publicación listado admitidos provisional	24 mayo	----- ----
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 30 de mayo	
Publicación listado admitidos definitivo	1 junio	----- ----
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 1 junio	----- ----
Prueba de acceso específica		
Solicitud prueba acceso específica	25 mayo - 8 junio	1 - 6 de septiembre
Publicación listado admitidos provisional	10 de junio	7 septiembre
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 20 de junio	Hasta el 19 septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	21 de junio	21 de septiembre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 22 de junio	Un mes a partir del 21 septiembre
CALENDARIO CELEBRACIÓN PRUEBAS		
Prueba de acceso sin cumplir requisitos académicos		
Realización prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)	3 de junio	----- ----
Publicación calificaciones provisionales	7 de junio	----- ----
Periodo de reclamaciones	Hasta el 14 de junio	
Publicación calificaciones definitivas	17 de junio	----- ----
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 13 de junio	----- ----
Prueba de acceso específica		



Realización prueba de acceso	22, 23, 24 de junio	19 - 20 - 21 septiembre
Publicación calificaciones provisionales	24 de junio	22 de septiembre
Periodo de reclamaciones calificaciones provisionales	Hasta 29 de junio	Hasta 27 septiembre
Publicación calificaciones definitivas	30 de junio	28 de septiembre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 30 de junio	Un mes a partir del 29 septiembre
CALENDARIO ADMISIÓN		
Publicación listados admisión Acceso directo a CFGS (definitivo)	13 de junio	----- -----
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS (provisional)	30 de junio	27 de septiembre
Periodo reclamación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS	Hasta el 4 de julio	Hasta 3 de octubre
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS (definitivo)	6 de julio	4 de octubre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 7 de julio	Un mes a partir del 5 de octubre
CALENDARIO MATRICULACIÓN		
Periodo matrícula alumnos cursos anteriores	27-30 de junio	12 - 16 de septiembre
Periodo matriculación acceso directo	6 - 8 julio	----- -----
Periodo de matriculación alumnos prueba	11 - 15 julio	4 - 11 de octubre
Periodo ampliación plazo de matrícula CFGS	Hasta el 29 de julio	Hasta el 11 noviembre



ANEXO II

Oferta de plazas ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y diseño

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA	
	1º Curso
CFS Técnicas Escultóricas	15
CFS Joyería Artística	15
CFS Modelismo y Maquetismo	15
CFS Animación	15
CFS Fotografía	15
CFS Ilustración	30
CFS Gráfica Interactiva	15



ANEXO IV

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

D.....

Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

CERTIFICO

Que D. / Dña
ha superado, con la calificación de _____, en la parte general a que se refiere el artículo 16.3.a) del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Murcia, a de de 2016

Vº Bº
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.....

Fdo.....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Escuela de Arte

ANEXO VI

Modelo de Solicitud para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior
de artes plásticas y diseño sin requisitos académicosSOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA
ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

SOLICITA: Ser admitido a la prueba para mayores de 19 años sin requisitos académicos

Idioma:

- Inglés
 Francés

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
 Sí No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto a los de IDENTIDAD, TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA, DATOS DE NACIMIENTO.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a _____ de _____ de _____
El/la solicitante

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Escuela de Arte

ANEXO VII

Modelo de solicitud prueba acceso específica y admisión en la Escuela de Arte

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE ARTE	
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

SOLICITA :

- Inscripción en la prueba de acceso específica y participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia. Marque en el recuadro el orden de prioridad en el caso de optar a más de una especialidad:
- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Técnicas Escultóricas | <input type="checkbox"/> Joyería artística | <input type="checkbox"/> Modelismo y maquetismo |
| <input type="checkbox"/> Fotografía | <input type="checkbox"/> Animación | <input type="checkbox"/> Gráfica interactiva |
| <input type="checkbox"/> Ilustración | | |

Documentos que acompaña a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
- Sí No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto a los de IDENTIDAD, TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA, DATOS DE NACIMIENTO.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a _____ de _____ de _____
El/la solicitante

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Escuela de Arte

ANEXO VIII
Modelos solicitud acceso directoSOLICITUD DE ADMISIÓN ACCESO DIRECTO A LOS CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

EXPONE: que, según el Real Decreto 596/2007, está en disposición de acceder directamente al ciclo o ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño por estar en posesión del requisito para ello, según el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución por lo que

SOLICITA:

- Ser admitido en la Escuela de Arte de Murcia optando a la reserva de plazas especificada en el punto Decimotercero de esta resolución.
- Inscripción en la prueba de acceso específica y participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia.

Marque en el recuadro el orden de prioridad en el caso de optar a más de una especialidad.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Técnicas escultóricas | <input type="checkbox"/> Joyería Artística |
| <input type="checkbox"/> Ilustración | <input type="checkbox"/> Modelismo y Maquetismo |
| <input type="checkbox"/> Fotografía | <input type="checkbox"/> Animación |
| <input type="checkbox"/> Gráfica interactiva | |

Documentos que acompaña a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
- Sí No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto a los de IDENTIDAD, TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA, DATOS DE NACIMIENTO.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a _____ de _____ de _____
El/la solicitante

ANEXO IX

Los contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las asignaturas comunes del bachillerato

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Contenidos:

COMUNICACIÓN

- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL

- Variedades del discurso.
 - Descripción.
 - Narración.
 - Exposición.
 - Argumentación.
 - Instrucción.
- Ámbito temático.
 - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
 - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
 - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
 - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
 - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

GRAMÁTICA

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

EL DISCURSO LITERARIO

- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación l y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.

- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX. Los géneros periodísticos.
- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

Criterios de evaluación:

1. Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.
2. Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.
3. Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.
4. Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.
5. Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.
6. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
7. Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.
8. Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.
9. Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.
10. Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.
11. Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y les de la misma.

LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)**Contenidos:****Uso de la lengua escrita**

- Comprensión de información general y específica en textos sencillos sobre asuntos cotidianos de interés general.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de temas cotidianos de interés general utilizando el léxico, conectores y estructuras adecuadas.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

Contenidos funcionales y gramaticales

- Describir y comparar personas y objetos
 - Presente simple y continuo
 - Adjetivos. Grados de los adjetivos.
 - Pronombres y oraciones de relativo.
 - Usos de some y any

- Pedir y dar información sobre acontecimientos, hábitos y experiencias pasados o recientes
 - Pasado simple y continuo
 - Used to/ be used to/
 - Could/ was able to
 - Presente Perfecto: for, since, already, yet, etc.
 - Expresiones temporales
- Expresar planes, intención y hacer predicciones
 - Presente continuo
 - Will
 - Be going to
 - Expresiones temporales
- Expresar, posibilidad, probabilidad, necesidad, obligación y consejo
 - Can, could, may, be able to
 - Have to, don't have to, need, needn't
 - Must, mustn't
 - Should, ought to
 - Oraciones condicionales
- Expresar opiniones y preferencias
 - Like, love, hate, enjoy, prefer, want
 - Conectores: because, and, but, too etc.
- Reproducir lo que otra persona ha dicho
 - Estilo indirecto
- Describir un proceso
 - Voz pasiva

Léxico

Léxico relacionado con temas generales de interés para el alumno: información personal, experiencias, intereses, ocio, profesiones, vivienda, educación, viajes, relaciones sociales, salud, medioambiente, actualidad, internet, etc.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos breves y sencillos de un área conocida.
- Comprende la información general de un texto.
- Identifica la estructura de la información en los textos
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.
- Produce textos sencillos y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)

Contenidos:

Bloque 1 Contenidos funcionales

- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos.
- Resumir textos sencillos.
- Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido, y como consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido consecuencia lógica de otro hecho.

- Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, fruición, acuerdo o desacuerdo. Lamentar, pedir perdón y perdonar.
- Pedir y dar instrucciones. Sugerir, aconsejar y recomendar una actuación.
- Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/para que alguien haga algo.
- Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.
- Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo/de que alguien haga algo. Ofrecerse o negarse a hacer alguna cosa.

Bloque 2 Áreas Temáticas

- Información personal, aspecto físico, carácter, familia, amigos, intereses, etc.
- Profesiones y ocupaciones: tipos de trabajo, lugar, formación, condiciones, ingresos, etc.
- La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios, etc.
- Educación, asignaturas, escolarización.
- Ocio: aficiones, deportes, música, cine, teatro, etc.
- Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas.
- Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.
- Salud, bienestar y medio ambiente: partes del cuerpo, enfermedades, accidentes y servicios médicos.
- Tiendas y lugares donde ir a comprar; alimentos y bebidas, ropa, precios, medidas.
- Servicios: correos, teléfonos, bancos, policía, etc.
- Lugares y países: accidentes geográficos, orientaciones y distancias.

Criterios de evaluación:

1. Resumir textos descriptivos, narrativos o informativos, secuenciando ordenadamente las ideas con coherencia discursiva, corrección ortográfica y gramatical y con el tipo de léxico adecuado.
2. Redactar textos descriptivos, narrativos o informativos sencillos y de corta extensión, a partir de su repertorio propio, con corrección textual, gramatical, ortográfica, de manera estructurada y con coherencia discursiva.
3. Redactar cuestionarios breves para obtener información y cartas sencillas dirigidas a personas o instituciones, con corrección textual, gramatical, ortográfica y de manera estructurada a partir de una finalidad definida previamente.
4. Formalizar con corrección y pulcritud cuestionarios, formularios e impresos habituales en la vida cotidiana.
5. Señalar el significado de palabras, elementos de frases o frases a partir de la información dada por el contexto y el bagaje lingüístico y el propio.
6. Responder cuestiones relacionadas con la vida cotidiana, de forma escrita, con corrección textual y gramatical.

HISTORIA DE ESPAÑA

Contenidos:

1. Contenidos comunes:

- Localización en el tiempo y en el espacio de procesos, estructuras y acontecimientos relevantes de la historia de España, identificando sus componentes económicos, sociales, políticos y culturales.
- Identificación y comprensión de los elementos de causalidad que se dan en los procesos de evolución y cambios relevantes para la historia de España y para la configuración de la realidad española actual.
- Búsqueda, selección, análisis e interpretación de información procedente de fuentes primarias y secundarias: textos, mapas, gráficos y estadísticas, prensa, medios audiovisuales así como la proporcionada por las tecnologías de la información.
- Análisis de interpretaciones historiográficas distintas sobre un mismo hecho o proceso histórico, contrastando y valorando los diferentes puntos de vista.

2. Raíces históricas de la España contemporánea:

- Pervivencia del legado romano en la cultura hispánica.

- Origen, evolución y diversidad cultural de las entidades políticas peninsulares en la Edad Media: reinos cristianos y Al-Andalus. Las formas de ocupación del territorio y su influencia en la estructura de la propiedad.
- Formación y evolución de la monarquía hispánica: de la unión dinástica de los Reyes Católicos a la unión de reinos de los Austrias.
- Expansión ultramarina y creación del imperio colonial.
- Características políticas, económicas y sociales del Antiguo Régimen. La política centralizadora de los Borbones.

3. Crisis del Antiguo Régimen:

- Crisis de la monarquía borbónica. La Guerra de la Independencia y los comienzos de la revolución liberal. La Constitución de 1812.
- Absolutismo frente a liberalismo. Evolución política del reinado de Fernando VII. Emancipación de la América española.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal:

- Revolución liberal en el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Construcción y evolución del Estado liberal.
- El Sexenio revolucionario: intentos democratizadores. De la revolución al ensayo republicano.
- El régimen de la Restauración. Características y funcionamiento del sistema canovista.
- La oposición al sistema. Nacimiento de los nacionalismos periféricos. Guerra colonial y crisis de 1898.

5. Transformaciones económicas y cambios sociales en el siglo XIX y primer tercio del siglo XX:

- Transformaciones económicas. Proceso de desamortización y cambios agrarios. Las peculiaridades de la incorporación de España a la revolución industrial. Modernización de las infraestructuras: el ferrocarril.
- Transformaciones sociales y culturales. Evolución demográfica. De la sociedad estamental a la sociedad de clases. Génesis y desarrollo del movimiento obrero en España. Cambio en las mentalidades.

6. Crisis del Estado liberal, la Segunda República y la Guerra Civil:

- Intentos de modernización del sistema de la Restauración. Crisis y quiebra de la Monarquía constitucional. Conflictividad social. El problema de Marruecos. La Dictadura de Primo de Rivera.
- La Segunda República. La Constitución de 1931. Política de reformas y realizaciones culturales. Reacciones antidemocráticas.
- Sublevación militar y guerra civil. Dimensión política e internacional del conflicto. Evolución de las dos zonas. Consecuencias de la guerra.

7. La dictadura franquista:

- La creación del Estado franquista: fundamentos ideológicos y apoyos sociales. Autarquía y aislamiento internacional.
- La consolidación del régimen. Crecimiento económico y transformaciones sociales.
- Elementos de cambio en la etapa final del franquismo. La oposición democrática.

8. La España actual:

- El proceso de transición a la democracia. La Constitución de 1978. Principios constitucionales, desarrollo institucional y autonómico.
- Los gobiernos democráticos. Cambios sociales, económicos y culturales.
- España en la Unión Europea. El papel de España en el contexto europeo y mundial.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer y valorar los procesos históricos más significativos anteriores al siglo XVI, resaltando especialmente su trascendencia posterior y las huellas que todavía permanecen vigentes.

Se pretende evaluar la capacidad para identificar las huellas que han dejado en la realidad española actual y valorar la importancia histórica de algunos procesos significativos de la Antigüedad y la Edad Media, como la romanización, la evolución política, territorial y socioeconómica de los reinos medievales, y las modalidades más significativas de apropiación y reparto de tierra.

2. Reconocer y caracterizar la peculiaridad de la génesis y desarrollo del Estado moderno en España, así como del proceso de expansión exterior y las estrechas relaciones entre España y América.

Este criterio pretende comprobar la competencia para explicar la evolución de la monarquía hispánica en la Edad Moderna, su papel en Europa, así como su transformación en el Estado centralista borbónico. Asimismo, se evaluará la capacidad de contextualizar históricamente el descubrimiento, conquista, aportaciones demográficas y modelo de explotación de América y su trascendencia en la España moderna.

3. Analizar y caracterizar la crisis del Antiguo Régimen en España, resaltando tanto su particularidad como su relación con el contexto internacional y su importancia histórica. Se trata de verificar la capacidad para reconocer el alcance y las limitaciones del proceso revolucionario producido durante la Guerra de la Independencia, resaltando la importancia de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz. Se pretende además explicar la dialéctica entre absolutismo y liberalismo durante el reinado de Fernando VII e identificar las causas del proceso emancipador de la América española durante el mismo, evaluando sus repercusiones.

4. Explicar la complejidad del proceso de construcción del Estado liberal y de la lenta implantación de la economía capitalista en España, destacando las dificultades que hubo que afrontar y la naturaleza revolucionaria del proceso. Con este criterio se quiere comprobar la preparación para elaborar explicaciones coherentes sobre el contenido, dimensiones y evolución de los cambios político-jurídicos, sociales y económicos en la España isabelina y las causas de la Revolución de 1868, apreciando también el significado histórico del Sexenio democrático, explicando su evolución política y valorando el esfuerzo democratizador que representó.

5. Caracterizar el periodo de la Restauración, analizando las peculiaridades del sistema político, las realizaciones y los fracasos de la etapa, así como los factores más significativos de la crisis y descomposición del régimen. Este criterio pretende verificar la competencia para reconocer las características de la Restauración borbónica en España, explicando los fundamentos jurídico-políticos y las prácticas corruptas que desvirtúan el sistema parlamentario, así como el papel de los principales protagonistas de este proceso y de los movimientos al margen del bipartidismo: los incipientes nacionalismos periféricos y el movimiento obrero. Por otra parte, trata de evaluar si los alumnos saben analizar los problemas políticos y sociales más relevantes de la crisis de la Restauración y la quiebra de la monarquía parlamentaria durante el reinado de Alfonso XIII y si reconocen las peculiaridades de la Dictadura de Primo de Rivera, explicitando las causas del fracaso de su política.

6. Valorar la trascendencia histórica de la Segunda República y de la Guerra Civil, destacando especialmente el empeño modernizador del proyecto republicano, la oposición que suscitó y otros factores que contribuyeron a desencadenar un enfrentamiento fratricida. Se trata de comprobar que son capaces de situar cronológicamente los acontecimientos más relevantes de la Segunda República, en especial las líneas maestras de los proyectos reformistas, las características de la Constitución de 1931, y las realizaciones y conflictos de las distintas etapas; y de explicar los orígenes de la sublevación militar, la trascendencia de los apoyos internacionales en su desenlace, así como los aspectos más significativos de la evolución de las dos zonas.

7. Reconocer y analizar las peculiaridades ideológicas e institucionales de la Dictadura franquista, secuenciando los cambios políticos, sociales y económicos, y resaltando la influencia de la coyuntura internacional en la evolución del régimen. Este criterio pretende comprobar la habilidad para reconocer las bases ideológicas, los apoyos sociales y los fundamentos institucionales de la dictadura franquista y explicar cómo los acontecimientos internacionales influyeron en el devenir del régimen. También se constatará que el alumnado comprende y sitúa cronológicamente los rasgos más importantes de la evolución política y económica de la España franquista, analizando la influencia del desarrollismo en la sociedad a partir de los años sesenta. Por último, requiere identificar y valorar la evolución e intensidad de la oposición al régimen.

8. Describir las características y dificultades del proceso de transición democrática valorando la trascendencia del mismo, reconocer la singularidad de la Constitución de 1978 y explicar los

principios que regulan la actual organización política y territorial. Se trata de evaluar la capacidad del alumnado para explicar los cambios introducidos en la situación política, social y económica de España en los años inmediatamente siguientes a la muerte de Franco y el papel de los artífices individuales y colectivos de estos cambios, valorando el proceso de recuperación de la convivencia democrática en España. Asimismo, han de conocer la estructura y los principios que regulan la organización política y territorial de España a partir de 1978.

9. Poner ejemplos de hechos significativos de la Historia de España relacionándolos con su contexto internacional, en especial, el europeo y el hispano americano. Con este criterio se verificará la competencia para identificar y establecer conexiones entre episodios y periodos destacados de la Historia de España y los que simultáneamente suceden en el contexto internacional, en particular en Europa y en Hispanoamérica, resaltando las repercusiones que se derivan en uno y otro ámbito.

10. Conocer y utilizar las técnicas básicas de indagación y explicación histórica, recoger información de diferentes tipos de fuentes valorando críticamente su contenido y expresarla utilizando con rigor el vocabulario histórico. Este criterio pretende evaluar si se han adquirido las habilidades necesarias para seleccionar, analizar y explicar la información que aportan las fuentes de documentación histórica, en especial los textos, mapas, datos estadísticos e imágenes. Igualmente se pretende verificar la destreza para elaborar e interpretar mapas conceptuales referidos tanto a procesos como a situaciones históricas concretas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4119 Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso a primer curso de la especialidad de "Baile Flamenco" de las Enseñanzas Profesionales de Danza y se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2016-2017 en el Conservatorio de Danza de Murcia.

El artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que "para acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas". El artículo 6.3 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia, modificado por el Decreto 14/2016, de 2 de marzo, determina que "Con carácter general, las pruebas de acceso se realizarán en una convocatoria anual única y por especialidad, que tendrá lugar en el mes de junio".

El citado Decreto 76/2008, de 2 de mayo, determina en su artículo 4 las especialidades que se pueden impartir en nuestra Región, de las cuales actualmente están implantadas Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española. La Consejería de Educación y Universidades ha previsto para el año académico 2016-2017 la implantación del primer curso de la especialidad de Baile Flamenco en el Conservatorio de Danza de Murcia.

Las características de la prueba de acceso a esta especialidad se encuentran definidas en el anexo IV.I. del Decreto 76/2008, de 2 de mayo.

Por otra parte, mediante Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, se han establecido los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2016-2017 en el Conservatorio de Danza de Murcia. El plazo de presentación de solicitudes de admisión, vía acceso, finaliza el próximo 13 de mayo.

Así pues se hace necesario convocar las pruebas de acceso a primer curso de la especialidad de Baile Flamenco de las Enseñanzas Profesionales de Danza así como establecer un plazo que permita a los interesados solicitar la admisión en el citado conservatorio.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 7 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:**Primero. Convocatoria de prueba de acceso en la especialidad de Baile Flamenco.**

1. Convocar las pruebas de acceso a primer curso de la especialidad de Baile Flamenco de las Enseñanzas Profesionales de Danza para el año académico 2016-2017.

2. El Conservatorio de Danza incluirá en el calendario de ingreso y acceso las fechas de realización según se establece en los apartados 5, 6.b) y 7 del punto segundo de la Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas a las actividades de fin de curso en los centros que imparten enseñanzas artísticas elementales y profesionales en la Región de Murcia.

Segundo. Plazo extraordinario presentación de solicitudes de admisión.

1. Establecer un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión -vía acceso- a primer curso de Baile Flamenco para el año académico 2016-2017 según se especifica en el anexo. Se presentarán preferentemente en la secretaría del Conservatorio de Danza de Murcia. Así mismo, quien desee modificar la solicitud presentada para otra especialidad, podrá hacerlo en el mismo plazo.

2. El anexo incluye también las fechas de publicación de las relaciones provisional y definitiva de solicitantes así como el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional. Los plazos restantes relativos a la admisión y matriculación del alumnado serán los previstos para la vía acceso a primer curso en la Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2016-2017 en el Conservatorio de Danza de Murcia.

Tercero. Condiciones de matrícula.

Si fuera inferior a 8 el número de aspirantes que, tras superar la prueba de acceso, obtuvieran plaza y formalizaran matrícula en la especialidad de Baile Flamenco, no se iniciará la implantación en 2016-2017. En este caso, el conservatorio procederá a la devolución de las cantidades abonadas por los conceptos de apertura de expediente y matrícula.

Cuarto. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de mayo de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.



Anexo

Actuaciones	Plazos
Plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión -vía acceso a primer curso- en la especialidad de Baile Flamenco para el año 2016-2017	Del 16 al 27 de mayo de 2016
Publicación de la relación provisional de solicitantes	31 de mayo de 2016
Presentación de reclamaciones contra la resolución provisional de solicitantes	Del 1 al 6 de junio de 2016
Publicación de la relación definitiva de solicitantes	8 de junio de 2016

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4120 Extracto de la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el área regeneración y renovación urbana del municipio de La Unión.

BDNS (Identif.): 305987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbanas del municipio de La Unión declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del municipio de La Unión, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 28 de marzo de 2016, relativo al área de regeneración y renovación urbanas del municipio de La Unión.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. Será subvencionable la rehabilitación de un máximo de 171 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas del municipio de La Unión, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de junio de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Sexto.- Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de las viviendas.

e) Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.

f) El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

g) Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obras que requieran proyecto.

h) Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obras que no requieran proyecto.

i) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.

j) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

k) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

Séptimo.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017.

Octavo.- Modelo de solicitud y anexos

Modelo de solicitud y anexos en la Orden de convocatoria.

Murcia, 6 de mayo de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4121 Extracto de la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana del municipio de La Unión.

BDNS(Identif.):306004

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbanas del municipio de La Unión.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del municipio de La Unión, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 28 de marzo de 2016 relativo al área de regeneración y renovación urbanas del municipio de La Unión

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables la edificación de un máximo de 2 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio de La Unión, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas obras de reconstrucción podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de estas ayudas será de 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida

Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de junio de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria

Sexto.- Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, identificando las viviendas para las que se solicita ayuda, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler, en el que figure la superficie de cada una de las viviendas.

e) Referencia catastral del inmueble y de cada una de las viviendas por las que se solicita la ayuda para la reconstrucción.

f) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por el técnico competente, en el que figuren los costes de ejecución por contrata del inmueble, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos costes por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda.

g) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, gastos notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos gastos por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda, firmado por el solicitante.

h) Compromiso de que al menos el 60% de la edificabilidad resultante, se va a destinar a uso residencial de vivienda habitual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1b) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, firmado por el solicitante.

i) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente, firmada por el solicitante.

j) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

Séptimo.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017.

Octavo.- Modelo de solicitud y anexos

Modelo de solicitud y anexos en la Orden de convocatoria.”

Murcia, 6 de mayo de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Francisco M. Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

4122 Resolución de 19 de abril de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Sierra del Cuchillo en Yecla.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Yecla, con fecha de entrada en el registro de la Consejería de Educación y Universidades 16 de noviembre de 2015, en el que se solicita la declaración de bien de interés cultural a favor la Sierra del Cuchillo de Yecla.

Visto el informe técnico de 4 de abril de 2016 formulado por el Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica los excepcionales valores de la Sierra del Cuchillo establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, dada la confluencia de valores naturales con los del patrimonio cultural de carácter paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico e inmaterial.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la Sierra del Cuchillo en Yecla, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000224/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por la delimitación del sitio histórico que tienen el deber de conservar, custodiar y proteger los bienes, de manera que se asegure su integridad y se evite su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 4/2007.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 19 de abril de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón

Anexo resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Sierra del Cuchillo en Yecla. Expdte. DBC 000224/2015

I. Introducción

La Sierra del Cuchillo de Yecla (Murcia) y su entorno próximo contienen, en un extenso territorio cuantificado en 840 Has, un conjunto de valores patrimoniales de tipo paleontológico, arqueológico, etnográfico, histórico, industrial, de carácter simbólico (identitario), geológico, paisajístico y medio ambiental, que estimamos de extraordinaria importancia para la población de Yecla. A ello debemos añadir, por la proximidad del paraje al casco urbano de la ciudad, el valor de uso y disfrute con fines deportivos y de ocio por parte de la ciudadanía.

II. Localización: El marco físico.

La Sierra del Cuchillo se localiza a 3,5 kms al norte del actual casco urbano de Yecla contando con una altura máxima de 944 m.s.n.m.

Se trata de una alineación montañosa formada por una sucesión de salientes rocosos y de forma alargada con dirección noreste-suroeste, situada entre las provincias de Murcia y Albacete, inserta en el corredor natural de comunicación entre el altiplano murciano y la zona de Caudete. Presenta cantiles de medianas dimensiones, tanto en la solana como en la umbría. Desde el punto de vista de la tectónica constituye el flanco septentrional de un anticlinal del Cretácico Superior, pudiéndose observar casi todos los términos de rocas carbonatadas, desde caliza a dolomías. La vegetación principal es matorraloide, con formaciones algo densas en umbría, enebrales y espartales. Asociados a la Sierra del Cuchillo habría que considerar como parte del espacio a proteger los siguientes elementos orográficos, al entender que conforman una misma unidad paisajística sobre la cual quedan emplazados, diseminados en este espacio, el conjunto de bienes patrimoniales que entendemos deben ser protegidos:

- Umbría Peñas Blancas: 831 m.s.n.m.; Etrs89: X 664651,14, Y 4280172,86 (UTM30)
- Montes de la Decarada: 767 m.s.n.m; Etrs89: X 664141,29, Y 4279893,86 (UTM30)
- Boca del Cántaro: 731 m.s.n.m.; Etrs89: X 663381,88, Y 4279394,55 (UTM30)
- La Garita: 744 m.s.n.m.; Etrs89: X 663343,77, Y 4279795,63. (UTM30)
- Lomas Algezares de Caudete: 746 m.s.n.m.; Etrs89: X 665775.08, Y 4279302,53 (UTM30)
- Cerro Colorao: 808 m.s.n.m; Etrs89: X 666310,39, Y 4279075,51 (UTM30)
- Monte de Álvaro: 787 m.s.n.m; Etrs89: X 667297,01, Y 4279780,84 (UTM30)
- La Mansorrilla: 650 m.s.n.m; Etrs89: X 666260.05 Y 4280056,83. (UTM30)

- Montes del Cojo: 779 m.s.n.m; Etrs89: X 668003,21, Y 4280666,36 (UTM30)
- Montes de Rovira: 743 m.s.n.m.; Etrs89: X 668573,04, Y 4281281.10 (UTM30)
- Casa de los Yesos: 781 m.s.n.m; Etrs89: X 668113.37, Y 4280757,98. (UTM30)

III. Catálogo de bienes patrimoniales de la Sierra del Cuchillo

III.1. Paisaje y Patrimonio inmaterial: simbólico-literario.

La descripción de Vilas y Chilaver sintetiza el valor paisajístico con que cuenta la Sierra del Cuchillo, convertida en uno de los elementos identitarios de fuerte carga simbólica para el ciudadano de Yecla. Es el punto de referencia localizador de la ciudad desde cualquiera de sus accesos. Su singular belleza viene contenida en la siguiente cita: << La Sierra es un ejemplo excelente de sierra prebética, en la cual, la disposición de los estratos geológicos buzantes hacia el oeste, la estructura fuertemente fracturada y la escasez de vegetación hacen de la sierra un paraje de singular belleza, que no tiene parangón en la región del Altiplano. Visible a muchos kilómetros de distancia, la sierra es el primer accidente puramente bético para aquellos que llegan a Yecla desde el norte y el noroeste. Su belleza es observable desde el Castillo de Yecla >>.

La Sierra del Cuchillo es una alineación montañosa de ciertas dimensiones formada por una sucesión de cumbres rocosas, estrechas y escarpadas que continúan hacia el norte ya en término de Caudete. Presenta cantiles de medianas dimensiones, tanto en solana como umbría. El paisaje es árido, mostrando un bello contraste con el intenso rojo de los diapiros yeseros del Monte "Colorao", el Monte del Cojo y el paraje de la Casa de la Yesera. Áreas de densa boscosidad envuelven La Hoya de la Mansorilla circundada por la propia Sierra del Cuchillo, las Lomas de los Algezares de Caudete, Montes de Álvaro y Montes de Rovira.

El paraje objeto del presente estudio constituye un bien patrimonial de carácter inmaterial que contiene una fuerte carga simbólica alambicada desde ojo literario. En este proceso resulta ser consustancial al paisaje que nos envuelve, cobra sentido entonces, la idea de que la forma o trama urbana de una ciudad o pueblo determina en alta medida las percepciones emocionales, tanto individuales como colectivas de las gentes que lo habitan. Fossilizado por el tiempo, aquel paisaje en el que Azorín viera el arquetipo del inmovilismo decadente del noventa y ocho; de parajes como la Sierra de la Magdalena lugar de retiro místico y existencia del maestro Yuste o el paraje de El Pulpillo que nos introduce en la España de "los místicos y visionarios"; o los montes de Las Atalayas, Las Moratillas, la Sierra del Cuchillo o el Cerro del Castillo que anteceden a la "impetuosa verdura" de la huerta, siguen, están ahí, de forma perenne, intactos, inalterables. Desde la explanada del Santuario del Castillo la identidad urbana de la ciudad no se concibe sin su horizonte norteño; éste es consustancial con la urbe y así se asume desde hace generaciones por las gentes del lugar. Es en ese punto concreto de la ciudad donde cabe perfectamente la visión azoriniana, la literaria; es ahí cuando cobra sentido el valor patrimonial del paisaje, que va mas allá de la propia estética del espacio físico, y que surge como necesidad imperiosa el preservarlo en el tiempo; y así:

"El Castillo es un Santuario moderno. Un ancho camino en zig-zag conduce hasta su cumbre. desde lo alto aparece la ciudad asentada al pie del cerro, y

la huerta con sus infinitos cuadros de verdura y los montes colorao que cierran en su silueta yerma el horizonte. Al otro lado del Castillo, se extiende la llanura inmensa, verdeante a trechos, a tramos amarillenta, limitada por el perfil azul, allá en lo hondo de la Sierra Salinas” (Azorín. La Voluntad.1902).

Esta visión que Azorín tiene de este paisaje se fraguó en sus años de infancia y primera juventud, en el tiempo de su internado en el Colegio de las Escuelas Pías de Yecla. Así nos lo muestra, tal y como era y es, en su obra Las confesiones de un pequeño filósofo (1904), en el capítulo X titulado “La Vega”; viene a ser un ejemplo explícito de ese paisaje simbólico como expresión de identidad compartida por las gentes que en cada momento lo han gestionado, usado, y vivido, porque no. De manera que:

“Y sin embargo, en este fiero salón he encontrado yo algo que ha influido gratamente en mi vida de artista ... El estudio está situado en la parte posterior del edificio, en el piso principal; desde sus ventanas se domina la pequeña vega yeclana. En su paisaje verde y suave; la fresca y clara alfombra se extiende hasta las ligeras colinas de cerros rojizos que cierran el horizonte [...] Y hay aquí en esta llanura grata, frente por frente de las ventanas del estudio una casa pequeña, cuyas paredes blancas asoman por lo alto de una floresta cerrada por una verja de madera. Desde mi pupitre, con la cabeza apoyada en la palma de la mano, ocho años he estado empapándome de esa verdura fresca y suavísima, y contemplando esa casa misteriosa, siempre cerrada, siempre en silencio, escondida en el bosque. Y esta visión continua ha sido como una especie de triaca de mis dolores infantiles; y esta visión continua ha puesto en mi el amor a la Naturaleza, el amor a los árboles, a los prados mullidos, a las montañas silenciosas, al agua que salta por las aceñas y surte hilo a hilo en los hontanares”

III.2. Patrimonio Paleontológico

La Sierra del Cuchillo presenta una secuencia estratigráfica que abarca desde el Albiense con las facies Utrillas al Turoniense (112- 88’5 Ma). En algunos de sus afloramientos encontramos materiales que presentan una gran diversidad de restos fósiles de invertebrados marinos, destacando los ostrácodos, gasterópodos de la familia de las Tylostoma, algas y, sobre todo, los rudistas que permiten inferir plataformas marinas someras mixtas de terrígenos y carbonatos. Entre los rudistas destaca *Distefanella praelumbricalis*, especie descubierta y definida en la Formación Moratillas de esta sierra (Martín Chivelet et al., 1990). Por debajo de estos depósitos hay que señalar los estromatolitos, generalmente planares, que se localizan en los estratos dolomítico-margosos del Cenomaniense inferior-medio. Su génesis está asociada al desarrollo de tapices bacterianos (dominados por cianofíceas) en zonas inter y supramareales. Estratigráficamente por encima se dispone una unidad en la que, a pesar de la intensa dolomitización, se reconocen con frecuencia rudistas que permiten la datación del Cenomaniense medio-superior (*Ichtyosarcolithes*, radiolítidos, requiénidos), gasterópodos y corales. Se trata de la Formación Carada, una unidad bien estratificada de color gris oscuro en la que se reconocen los ya citados *Ichtyosarcolithes*, *Distefanella* y también *Apricardia*. En la Formación Cuchillo en contenido paleontológico es muy escaso, observándose únicamente restos muy mal preservados de moluscos. La litología caliza de la Formación Moratillas permite conservar una abundante variedad de restos fósiles de foraminíferos bentónicos y planctónicos, calciesferas, briozoos y, como ya hemos mencionado, sobre todo rudistas, que indican una edad de Cenomaniense superior. Éstos últimos conforman cuerpos arrecifales de

tipo biostromo. En conjunto la unidad refleja una somerización, desde condiciones de plataforma externa a exposición subaérea. De las formaciones suprayacentes destaca el contenido paleontológico que proporcionan los afloramientos de calizas con abundantes miliólidos, algas verdes, gasterópodos y pequeños radiolítidos del Coniaciense superior-Santoniense superior.

Sin duda, desde el punto de vista paleontológico, la importancia de la Sierra del Cuchillo estriba en ser uno de los pocos lugares del Prebético en el que la presencia de rudistas permite datar bioestratigráficamente con fiabilidad los materiales del Cenomaniense-Senoniense.

Como de posible interés paleontológico se ha citado en informes la denominada Cueva Senda de Los Jinetes. Se trata de una pequeña cavidad situada a 4,5 km al NE del actual casco urbano de Yecla. Cuenta con unos 10 metros de longitud total. Se accede por una boca de entrada de 1m. de anchura y de 0,8 m de altura, que da paso a una pequeña galería donde se aprecian algunas concreciones calcáreas. Su localización en la Sierra del Cuchillo nos sitúa en un contexto de dolomías masivas negras del Turoniense, en entorno de matorral con enebros, romero, tomillo, espino negro, brezo y pino carrasco. La potencia sedimentos en el suelo de la cueva y la presencia de restos óseos de fauna terrestre le otorgan un posible valor paleontológico (restos fósiles). La superficie que se estima de posible interés paleontológico es de 150 m² y su localización Etrs89 UTM30 X 665787,65; Y 4279117,08

III.3. Patrimonio Arqueológico

Desde el punto de vista arqueológico contamos con dos yacimientos de filiación prehistórica localizados en la propia Sierra del Cuchillo: La Cueva del Cuchillo y el Cerro de la Chimenea. Ambos cuentan con la declaración por parte de la Dirección General de Bienes Culturales de "Bien Catalogado por su relevancia cultural" (Cueva del Cuchillo: Resolución 5 de Marzo de 2013. BORM. 112 de 17 de mayo de 2013; Cerro de la Chimenea: Resolución de 20 de noviembre de 2012. BORM. 285 de 11 de diciembre de 2012)

1. Cueva del Cuchillo

El yacimiento arqueológico se encuentra a unos 3,6 Km al norte del núcleo poblacional de Yecla., en el extremo sur occidental de la Sierra del Cuchillo. La cueva se emplaza en la vertiente occidental del tramo superior de ladera del relieve a una altitud de 760 m.s.n.m. La superficie de entorno se caracteriza por alternar zonas donde predomina una densa cobertera arbustiva con sectores donde aflora la roca madre, libres por tanto de vegetación.

La Cueva del Cuchillo se corresponde con un enterramiento colectivo de época Eneolítica (III milenio a.C.), documentada en la década de los cincuenta del pasado siglo por Gratiniano Nieto Gallo, mediante una excavación arqueológica que permitió constatar la inhumación de tres individuos, acompañados por un ajuar funerario compuesto por un hacha pulida, dos punzones de hueso y un collar de piedras semipreciosas conformado por siete piezas de forma cónica. El ajuar puede contemplarse en la actualidad en el Museo Arqueológico de Murcia.

La cavidad presenta una entrada, orientada al noroeste, de dimensiones aproximadas de 1x1 m, y profundiza al interior a modo de grieta en algo más de 10 metros, estrechándose paulatinamente y alcanzando una altura máxima de 2,5 m. En la actualidad en su interior se encuentra una capa de sedimento de espesor indeterminado, susceptibles de albergar contextos arqueológicos sin alterar.

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas, el área arqueológica delimitada adopta planta en un polígono irregular cuya delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha). Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: Etrs 89:

X=664848.2918 Y=4279755.2107

X=664827.5440 Y=4279748.2948

X=664791.2354 Y=4279759.8214

X=664789.5065 Y=4279781.1456

X=664831.5787 Y=4279827.2518

X=664848.2921 Y=4279816.3015

X=664875.3794 Y=4279778.2638

La delimitación establecida integra el frente rocoso donde se localiza la cavidad en la que se realizó el ritual funerario en época prehistórica, así como el ámbito inmediato susceptible de albergar tanto en superficie como en el subsuelo otras evidencias arqueológicas vinculada al yacimiento. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico, así como el enclave fisiográfico que alberga el mismo, como parte consustancial del patrón de ubicación de este tipo de evidencias de carácter funerario, y del contexto en el que fueron ejecutadas estas manifestaciones.

2. Cerro de la Chimenea.

El yacimiento arqueológico está localizado a unos 7 km al noroeste del núcleo poblacional de Yecla y 8 Km al suroeste de Caudete, en el sector central de la Sierra del Cuchillo. El cerro se emplaza en un farallón rocoso y su altitud es de 846 m.s.n.m. La superficie del entorno se caracteriza por el contraste entre la vertiente norte, más escarpada y con abundante vegetación arbórea y arbustiva, mientras que la sur es más suave y está prácticamente desprovista de vegetación arbórea predominando por toda ella el espartizal.

El Cerro de la Chimenea se corresponde con un poblado de la Edad del Bronce (II milenio a.C) ubicado en la cima de un cerro de laderas muy inclinadas que se extiende alrededor de una cresta rocosa que le protege de los aires del norte, con un amplio dominio visual de la planicie de Yecla al Suroeste y los pasos naturales hacia el interior al noroeste y sureste. Podemos distinguir dos sectores en el yacimiento arqueológico:

El primero (zona 1) corresponde el área nuclear del yacimiento, se ubica en el tercio superior de la elevación, alrededor del peñasco y principalmente en las laderas sur y este, se localizan abundante estructuras pertenecientes a aterrazamientos y muros. El yacimiento parece encontrarse distribuido en departamentos de dimensiones indeterminadas, documentándose asociados a ellos varios fragmentos de adobes con improntas de hierbas y ramas, además de mostrar materiales arqueológicos cerámicos y líticos.

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (zona 2) que comprende el resto del yacimiento arqueológico, englobando todas las vertientes del relieve. Se define por la dispersión del material superficial, compuesto principalmente por cerámica elaborada a mano.

El área arqueológica delimitada se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha). Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: Etrs 89:

Coordenadas utm etrs-89 zona A Cerro de la Chimenea

X=666606.5764 Y=4282211.2979

X=666617.2529 Y=4282187.5181

X=666628.9002 Y=4282184.1210

X=666639.5768 Y=4282172.4737

X=666645.4003 Y=4282160.3411

X=666633.7528 Y=4282146.2673

X=666613.3698 Y=4282137.0466

X=666593.9574 Y=4282127.8258

X=666573.0892 Y=4282126.3699

X=666560.9567 Y=4282138.0171

X=666559.0156 Y=4282150.6350

X=666564.8395 Y=4282164.2235

X=666578.4282 Y=4282178.2973

X=666587.1639 Y=4282191.8858

X=666590.0759 Y=4282204.0184

X=666597.8409 Y=4282213.2391

Coordenadas utm etrs-89 zona B Cerro de la Chimenea

X=666692.4745 Y=4282114.7226

X=666659.4734 Y=4282090.4575

X=666610.9424 Y=4282064.2511

X=666585.7065 Y=4282071.0453

X=666563.8679 Y=4282084.1485

X=666541.5441 Y=4282110.8402

X=666530.8677 Y=4282139.9583

X=666538.1475 Y=4282160.8264

X=666560.4721 Y=4282198.1947

X=666555.1340 Y=4282220.5187

X=666561.4432 Y=4282237.0190

X=666569.6936 Y=4282251.0928

X=666577.9440 Y=4282264.1960

X=666598.3269 Y=4282264.1960

X=666614.3419 Y=4282253.5193

X=666639.0923 Y=4282233.1366

X=666652.1952 Y=4282203.5331

X=666683.2546 Y=4282186.0622

X=666716.7404 Y=4282154.5175

X=666712.3723 Y=4282128.7964

La delimitación establecida integra la totalidad de los elementos estructurales, contextos interestratigráficos y área de dispersión de materiales arqueológicos, así como el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado prehistórico. Se consideran por tanto que queda protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

III.4. Patrimonio Etnográfico. Arquitectura.

Los bienes patrimoniales de carácter etnográfico que consideramos de interés quedan divididos en tres grupos: Aljibes de naveta o cimbra, cuco o refugio de pastores y casas-cueva.

Aljibes de naveta o cimbra.

Dos son los aljibes de naveta o cimbra que se localizan en el territorio objeto de la presente resolución y que se encuentran incluidos en el catálogo de bienes de interés etnográfico del PGOU de Yecla. (Revisión del año 2012).

3. Aljibe Casa Bautista I.

Paraje: Hoya de la Mansorrilla

Localización: Etrs89. UTM30: X 666442,65; Y 4280250,08

Descripción: Aljibe tipo naveta o cimbra de planta rectangular y cubierta de medio punto. La técnica constructiva es el mampuesto de aparejo irregular unido con argamasa de cal y arena, siendo revestidas las paredes del seno del aljibe a la almagra. El acceso al interior se sitúa en el frontal NE y la boca de alimentación a través de cauce y represa en el frontal SW.

Dimensiones y capacidad: 18 m² de superficie. La altura de la cimbra en la boca de acceso es de 2,5 m. Se estima una capacidad para 90.000 litros.

Cronología: Siglo XIX.

Grado de Protección: Integral. Catálogo de bienes de interés etnográfico. PGOU. Yecla.

4. Aljibe Casa Bautita II

Paraje: Hoya de la Mansorrilla

Localización: Etrs89. UTM30: X 666281,65; Y 4280611,08

Descripción: Aljibe tipo naveta o cimbra de planta rectangular y cubierta de medio punto. La técnica constructiva es el mampuesto de aparejo irregular unido con argamasa de cal y arena, siendo revestidas la paredes del seno del aljibe a la almagra. El acceso al interior se sitúa en el frontal NE y la boca de alimentación a través de cauce y represa, de planta circular en el frontal SW.

Dimensiones y capacidad: 14 m² de superficie. La altura de la cimbra en la boca de acceso es de 2,5 m, Se estima una capacidad de unos 70,000 litros.

Cronología: siglos XIX

Grado de Protección: Integral. Catálogo de bienes de interés etnográfico. PGOU. Yecla.

Cuco o refugio de pastores.

Se localizó un cuco o refugio de pastores en las proximidades de las casa de doña Elena que no está incluido en el catalogo de bienes etnográficos del PGOU. Yecla. Por la singularidad del inmueble merece sin duda un grado de protección integral.

5. Cuco Casa de doña Elena.

Paraje: Hoya Casa de doña Elena

Localización: Etrs89. UTM30: X 667632,65; Y 4281372,08

Descripción: Cuco o refugio de pastores de planta circular y cubierta de tipo cúpula realizada por aproximación de hiladas de piedras irregulares a unión viva. Tanto el exterior como en interior se encuentra encalado.

Dimensiones: 4 m de diámetro; 3 m de altura

Cronología: siglo XIX.

Casas-Cuevas

Como fruto de las prospecciones que se efectuaron en el mes de julio del año 2014 por los técnicos municipales se han podido localizar un conjunto de cuevas rupestres artificiales que el hombre ha usado, tanto como refugio temporal como hábitat permanente.

A la primera categoría contamos con dos ejemplos, mostrando una estructura espacial simple: pequeña habitación con corredor de acceso. En cuanto al segundo grupo, el que consideramos casas-cuevas de uso permanente, contamos con cuatro magníficos ejemplos. Muestran un estructura espacial compleja con varias estancias destinadas a cocina, habitación (alcoba), establo y almacenes. Todas muestran pasillo corredor que permite organizar los espacios y garantizar el acceso a los mismos. La labra de la roca, efectuada a pico, muestra detalles funcionales muy trabajados: pequeñas poyatas, alacenas, tinajeros o pesebres.

6. Cueva-refugio 1

Paraje: Rambla Loma de los Algezares de Caudete

Localización: Etrs89 UTM30: X 665290,65; Y 4279552,08

Descripción: Cueva de habitación única con pasillo en codo.

Dimensiones: 6 m² (superficie)

Cronología: Siglos XIX/XX

7. Cueva-refugio 2

Paraje: Rambla del Monte Colorao

Localización: ED50 UTM30: X 666031,65; Y 4279441,08

Descripción: Cueva de planta circular con apertura al exterior en su lado sur.

Dimensiones: 7,5 m² (superficie)

Cronología: Siglo XIX/XX

8. Cueva-vivienda 1.

Paraje: Rambla del Monte Colorao

Localización: Etrs89 UTM30: X 665800,65; Y 4279468,08

Descripción: Hábitat Rupestre. Casa-Cueva con estancia central-cocina, establo y habitación-alcoba y almacenes.

Dimensiones: 6,75 m² (superficie)

Cronología: siglo XIX/XX

9. Cueva-vivienda 2.

Paraje: Camino del Navajo

Localización: Etrs89 UTM30: X 667956,66; Y 4281137,07

Descripción: Hábitat Rupestre. Casa-cueva que cuenta con estancia central-cocina, establo, habitación-alcoba, y almacenes.

Dimensiones: 36 m² (superficie)

Cronología: Siglo XIX/XX

10. Cueva-vivienda 3.

Paraje: Rambla Montes de Rovira

Localización: Etrs89 UTM30: X 667972,66; Y 4281228,07

Descripción: Hábitat Rupestre. Casa-cueva que cuenta con estancia central-cocina, establo, habitación-alcoba, y almacenes.

Dimensiones: 30 m² (superficie)

Cronología: Siglo XIX/XX

11. Cueva-vivienda 4

Paraje: Rambla Montes de Rovira

Localización: Etrs89 UTM30: X 667999,66; Y 4281204,07

Descripción: Hábitat Rupestre. Casa-cueva que cuenta con estancia central-cocina, establo, habitación-alcoba, y almacenes.

Dimensiones: 35 m² (superficie)

Cronología: Siglo XIX/XX

III.5. Patrimonio Industrial.

El paraje conocido como Montes del Cojo muestra un extraordinario complejo industrial dedicado a la producción de yeso. Permaneció activo, al menos, desde la primera mitad del siglo XIX hasta bien entrada la segunda mitad el siglo XX. En la actualidad se encuentran en un estado ruinoso. El complejo, del que hasta la fecha se han localizado un total de cinco yeseras y una extensión de 6 Ha aproximadamente, lo conforman no solo las propias instalaciones de transformación de la materia prima, es decir, las yeseras, sino también la áreas próximas de cantera de extracción del mineral de yeso asociadas a éstas. Muestra un magnífico ejemplo de una actividad industrial relevante en tiempos pretéritos para la ciudad de Yecla y su entorno comarcal.

Del conjunto de cinco yeseras la más significativa de todas ellas, por su complejidad estructural, es la que se localiza en la denominada Casa de la Yesera (Montes del Cojo) y que contaba con tres hornos de producción, más un conjunto de estancias destinadas a molino, almacenes y de hábitat. Dos de las yeseras repiten el esquema de la primera con la diferencia en el número de hornos, que para estos casos serían dos. Por último contamos con la presencia de dos hornos más, exentos y aislados, y que entendemos debieron estar asociados al primero de los complejos.

La técnica constructiva empleada en todas las estancias de yeseras a excepción de los hornos, es el mampuesto de roca de yeso trabado con mortero de yeso y arena, mostrando restos de revestimiento en sus paredes también de yeso. Para los hornos, cuya estructura es de planta circular con proyección cilíndrica en altura y vanos de carga con arcos de medio punto, se emplea la roca caliza, más resistente a la labores de combustión de éstos.

12. Yesera 1.

Paraje: Casa de las Yeseras (Montes del Cojo)

Localización: Etrs89 UTM30: X 668040,66; Y 4280898,07

Descripción: Complejo compuesto por tres hornos, pasillo corredor, molino, almacén y dos habitaciones.

Dimensiones: 170 m² (superficie útil aproximadamente)

Cronología: Segunda mitad el siglo XIX

13. Yesera 2

Paraje: Casa de las Yeseras (Montes del Cojo)

Localización: Etrs89 UTM30: X 668058,66; Y 4280879,07

Descripción: Horno exento de planta circular, también llamado "horno de cubeta"

Dimensiones: 2,50 m² de superficie útil. Conserva una altura media de 1 m.

Cronología: Primera mitad del siglo XIX

14. Yesera 3

Paraje: Casa de las Yeseras (Montes del Cojo)

Localización: Etrs89 UTM30: X 668185,66 Y 4281108,06

Descripción: Horno exento de planta circular, también llamado "horno de cubeta". Los hornos de cuba son pequeños hornos de uso artesanal, presentando planta circular y quedando encastrado parcial o totalmente en el suelo. El diámetro de estas estructuras no suele ser superior a los dos metros, no sobrepasando el metro de altura.

Dimensiones: 3 m² de superficie útil. Conserva una altura media de 1 m.

Cronología: Primera mitad del siglo XIX

15. Yesera 4

Paraje: Casa de las Yeseras (Montes del Cojo)

Localización: Etrs89 UTM30: X 668238,66; Y 4281072,06

Descripción: Complejo compuesto por dos hornos, almacenes, molino y vivienda exenta.

Dimensiones: La yesera cuenta con 78,5 m² de superficie útil y la vivienda con 24 m² de superficie útil

Cronología: Segunda mitad del siglo XIX

16. Yesera 5

Paraje: Casa de las Yeseras (Montes del Cojo)

Localización: Etrs89 UTM30: X 667916,65; Y 4280706,07

Descripción: Complejo compuesto por dos hornos, pasillo corredor, almacén, molino y vivienda.

Dimensiones: La yesera cuenta con 64,5 m² de superficie útil.

Cronología: Segunda mitad del siglo XIX

III.5. Patrimonio geológico

Contexto regional

La Región de Murcia se encuentra ubicada, desde un punto de vista geológico, en la parte oriental de las Cordilleras Béticas. Las Cordilleras Béticas son las cadenas de plegamiento alpino que se extienden al sur de la península Ibérica, sobre la mayor parte de Andalucía, Murcia y Sur de la región valenciana, prolongándose hacia el Noreste bajo el Mediterráneo para aparecer en las Islas Baleares.

Esta cordillera se formó, simultáneamente con el Rif de Marruecos, durante la orogenia Alpina, en una etapa compresiva que tuvo su momento más álgido

durante el Mioceno inferior y medio (entre hace 23 y 8 millones de años). Dicha etapa compresiva fue consecuencia del acercamiento o movimiento relativo entre dos grandes placas tectónicas (euroasiática y africana) y un bloque continental (microplaca de Alborán), provocando el plegamiento de los sedimentos depositados en el antiguo Mar de Tetis con una orientación o dirección principal NE-SO.

Las Cordilleras Béticas pueden dividirse a su vez en dos grandes unidades: las Zonas Internas, formadas por un apilamiento de mantos de corrimiento con materiales fundamentalmente metamórficos cuyo origen está relacionado con la migración de la microplaca de Alborán, y las Zonas Externas, integradas por las Zonas Prebética y Subbética, constituidas por materiales cabalgados y plegados sin metamorfozarse, que se corresponden con los sedimentos de la cuenca marina preexistente al Sur de Iberia.

El Altiplano de Jumilla-Yecla se sitúa en las Zonas Externas y, más concretamente, en el dominio del Prebético Oriental, siendo un sector en el que afloran extensamente las series del Cretácico Superior desarrolladas en las plataformas (carbonáticas o mixtas). Sin duda, el Altiplano constituye una zona clave en las reconstrucciones paleogeográficas del sureste de España para estas edades, sobre todo por su posición entre el Subbético (al SE) y el Dominio de Albacete (al NE) que constituye la estribación más oriental de la Meseta, pero también por su proximidad con el sector meridional de la Cuenca Ibérica.

Geología e interés geológico de la Sierra del Cuchillo

La Sierra del Cuchillo es, junto a la Sierra del Buey en Jumilla, el lugar en el que mejor aparece representada la estratigrafía carbonatada del Cretácico Superior correspondiente al Prebético, con unas excelentes condiciones de afloramiento y observación. Además del interés estratigráfico y sedimentológico, goza de un valor geomorfológico, ya que al tener sus materiales un mismo sentido de buzamiento y una importante resistencia a la erosión, muestra el típico relieve en cuesta fácil de interpretar.

1. Estratigrafía y sedimentología

Los materiales del Cretácico Superior se generaron entre hace 99 millones de años (Ma) y 65,5 Ma. Se trata de un intervalo de tiempo singular en nuestro planeta, caracterizado por un clima global muy benigno y un alto nivel del mar. En el Altiplano el mar alcanzó la máxima extensión y profundidad de su historia geológica. Este alto nivel del mar, unido a un clima cálido, revela la existencia en este sector de un ambiente de costa tropical. Se generaron así enormes plataformas carbonatadas comparables en muchos aspectos a las que hoy caracterizan el Caribe o la Gran Barrera de Coral en Australia, aunque de mucha mayor extensión y persistencia temporal. El paulatino hundimiento de la zona durante el Cretácico Superior permitió la acumulación de enormes cantidades de carbonatos en su mayor parte de origen biológico.

Estos materiales que se acumularon en los mares tropicales de hace más de 65 millones de años forman hoy las calizas y dolomías que constituyen el almacén de la mayor parte de las sierras del Altiplano. La Sierra del Cuchillo es un excelente ejemplo.

Las series eminentemente carbonáticas que conforman el Altiplano han sido divididas en unidades litoestratigráficas o Formaciones, buena parte de las cuales han sido descritas en afloramientos de la Sierra del Cuchillo.

Sobre las arcillas y arenas de la Formación Utrillas se dispone una sedimentación continua cuyos rasgos más significativos se recogen en la figura 1. Por su parte, la Formación Utrillas constituye una unidad de edad Albiense muy característica, formada por arcillas y arenas cuarzosas de tonalidades variadas aunque con predominio de tonos blancos y amarillentos. Son frecuentes las costras y nódulos ferruginosos, con restos de raíces y troncos. Representan una sedimentación típica de sistemas fluviales entrelazados que desembocan en extensos estuarios con influencia mareal. Tradicionalmente estos materiales se han explotado en canteras de arcillas para uso cerámico, o incluso, dada la abrasividad de los tramos de arenas cuarzosas, se han llegado a emplear como "lavavajillas casero" por la población.

A continuación se describen, de más antigua a más moderna, las diferentes unidades identificadas por Martín-Chivelet.

- Dolomías y margas (Formación Jumilla). Tiene una potencia superior a 40 metros y se distinguen tres tramos litológicos: 11-15 m de dolomías, 1-3 m de dolomías arcilloso-limosas y 25-30 m de dolomías compactas y masivas.

- Margas ocreas (Formación Chera). Tienen una potencia de unos 12 m. Predominan las arcillas dolomíticas de colores claros, ocreas o verdosos. Se encuentran recubiertas por derrubios.

- Dolomías masivas con rudistas y corales (Formación Alatoz). Constituida por dolomías compactas ocreas, masivas o mal estratificadas en bancos métricos a decimétricos, a veces separadas por superficies ferruginosas. Poseen, en algunos puntos, unos 50 m de espesor.

- Dolomías tableadas (Formaciones Villa de Ves y Carada). Corresponden a dolomías bien estratificadas, con intercalaciones de arcillas dolomíticas. Presentan una potencia de unos 130 m.

- Dolomías negras masivas (Formación Cuchillo). Constituida por un potente tramo (40 m) de dolomías negras muy masivas que presentan a techo una costra ferruginosa muy importante. Es indicativa de un periodo de interrupción sedimentaria.

- Calizas con rudistas y briozoos (Formación Moratillas). Está formada por calizas masivas de tonos claros. Su potencia resulta próxima a 30 m. Contienen abundantes restos fósiles y aparece el rudista *Distefanella praelumbricalis*, especie descubierta y definida en esta unidad.

- Margas con paleosuelos (Formación Alarcón). Predominan las margas de tonos crema, las arcillas dolomíticas y paquetes poco potentes de calizas. Su espesor oscila en torno a los 14 m.

- Calizas tableadas con cantos negros y lacazinas (Formación Sierra de Utiel). Corresponde a un potente tramo de calizas bien estratificadas con cantos negros y lacazinas. Presentan una potencia mínima de 90 m.

Hay que destacar la identificación de los estratotipos de la Formación Carada y la Formación Cuchillo) en secciones localizadas en la Sierra del Cuchillo.

2. Geomorfología

La litología y estructura geológica de los materiales, junto a la acción de los agentes geológicos externos (cambios de temperatura, agua, vientos, etc.), son los responsables de la particular morfología de la Sierra del Cuchillo.

Como puede verse, al encontrarse las litologías constituyentes en un mismo sentido de buzamiento (o inclinación de los estratos) y existir una alternancia entre materiales más o menos resistentes a la erosión se ha originado un típico relieve en cuesta.

Por su parte, en los resaltes y rocas que constituyen la vertiente meridional de la Sierra pueden observarse algunas formas kársticas, tales como cuevas, acanaladuras y surcos.

Por todo lo descrito, la Sierra del Cuchillo presenta un gran interés geológico reconocido ya en la publicación de 1999 titulada Patrimonio Geológico de la Región de Murcia.

III, 6. Flora y Vegetación

La vegetación potencial de la zona se corresponde con encinares más o menos abiertos, de los que queda representación en los pies de cantiles de todas las zonas de umbría (serie *Querceto rotundifoliae*, con varias subseries), así como matorrales y monte bajo dominados por la coscoja, enebro y el espino negro (serie *Rhamnus lycioides-querceto cocciferae*, y subseries). Sin embargo, la vegetación real en los terrenos no roturados ni urbanizados se compone de espartales en las zonas bajas, pinares poco densos en general en las zonas de umbría, con algunas formaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*). En las zonas de monte más o menos elevadas dominan las formaciones arbustivas, más densas en exposiciones de umbría, cuya degradación conduce a la formación de tomillares y en último término a lastonares y pastizales de gramíneas de escaso porte. También son frecuentes las repoblaciones de pino carrasco, sobre todo en laderas y partes bajas de éstas, aunque el pinar no es predominante en el conjunto serrano.

Se trata de una zona de alta riqueza florística, ya que en ella confluyen tres subsectores biogeográficos. En la Sierra del Cuchillo y otras próximas (Montes de Portillo y Sierra del Príncipe) se han inventariado un total de 240 especies de flora, sin contar aquellas ligadas a cultivos, malas hierbas y asilvestradas. Al menos, 15 especies con diferentes grados de protección se encuentran en este paraje.

Destaca la presencia del alcornoque (*Quercus suber*), catalogada en peligro de extinción en la Región de Murcia. Aparecen apenas una decena de ejemplares en dos núcleos, y son destacables por su escasez en la Región de Murcia, pues al parecer podrían tratarse de los únicos ejemplares de origen natural en la Región. Se encuentran en retroceso, pues durante los últimos años se han secado varios ejemplares.

Otras especies de interés son plantas asociadas a arenosoles, como *Linaria depauperata* subsp. *hegelmaieri* y *Orobanche tunetana*, ambas con la categoría Vulnerable en la Región de Murcia. En estas condiciones también se encuentran algunos pinos piñoneros (*Pinus pinea*), y plantas raras como *Maresia nana*.

En medios forestales, ocupando el sotobosque de pinares y matorrales más o menos abiertos, deben mencionarse especies protegidas como enebro (*Juniperus oxycedrus*), sabina (*J. phoenicea*), brezo (*Erica multiflora*), *Anthyllis lagascana*, *Guillonea scabra*, aladierno (*Rhamnus alaternus*), labiérnago (*Phillyrea angustifolia*), *Teucrium franchetianum*, etc.

La existencia de flora de interés ha hecho que se haya propuesto la designación de una microrreserva de flora de la Comunidad Autónoma, con

el nombre "Alcornoques de Doña Elena", principalmente por la existencia de alcornoques y otra flora asociada a arenas o que goza de protección.

Hábitats de interés comunitario.

El lugar se encuentra en una zona con presencia de hábitats comunitarios. De acuerdo con la cartografía oficial de la CARM (www.murcianatural.carm.es), toda la zona montañosa acoge la presencia de 4 hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitats, 1 de ellos prioritario:

5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* sp. pl.

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.

8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica

Árboles singulares.

En la zona se han inventariado un total de 6 árboles singulares, en función de su antigüedad, rareza o asociación con leyendas o pasajes históricos. Están recogidos en el Mapa Ecológico de Yecla (MEY) de Ortuño y Serrano, cuya lista se muestra a continuación:

N.º MEY	Especie	Nombre del árbol	Perímetro	Altura
127	<i>Pinus halepensis</i>	Pino de la Casa de Don Pascual Bautista	3,25	17
137	<i>Pinus pinea</i>	Pino piñonero de la Casa Doña Elena - 1	2,9	13,3
138	<i>Pinus pinea</i>	Pino piñonero de la Casa Doña Elena - 2	3,09	16,5
139	<i>Pinus pinea</i>	Pino piñonero de la Casa Doña Elena - 3	2,94	17
140	<i>Pinus pinea</i>	Pino piñonero de la Casa Doña Elena - 4	2,85	14,5
156	<i>Quercus suber</i>	Alcornoque de la Hoya de la Mansorrilla	1,21	7,3

III, 7. Fauna.

La fauna es algo variada, con presencia de varias especies de rapaces nidificantes. Sirve de soporte para la ruta migratoria para rapaces. Los anfibios son escasos, debido a la falta de puntos de agua que puedan servir de reproducción a este grupo. Entre los reptiles encontramos algunas especies comunes en otras zonas como salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), Lagarto ocelado (*Timon lepidus*), Lagartija colilarga (*Psammmodromus algeris*), Culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*), etc.

Destaca la presencia de especies ligadas al medio rupícola, como Búho real (*Bubo bubo*), Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), Cuervo (*Corvus corax*) y Collalba negra (*Oenanthe leucura*). En los matorrales deben reseñarse Chotacabras cuellirrojo (*Caprimulgus ruficollis*), Pito real (*Picus viridis*), etc., y entre los mamíferos Garduña (*Martes foina*), Gineta (*Genetta genetta*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Jabalí (*Sus scrofa*), y otras. La sierra constituye un corredor para muchas aves migratorias, en especial de rapaces planeadoras, como se constata por la observación de aves que se reproducen en otras regiones y latitudes, como Aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Abejero europeo (*Pernis apivorus*), Culebrera europea (*Circaetus gallicus*), etc.

IV. Propuesta de delimitación del territorio a proteger.

Justificación

El área delimitada propuesta se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno. La delimitación propuesta incluye la totalidad de elementos considerados

portadores con valor patrimonial y que han sido relacionados en el tercer apartado del presente informe.

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

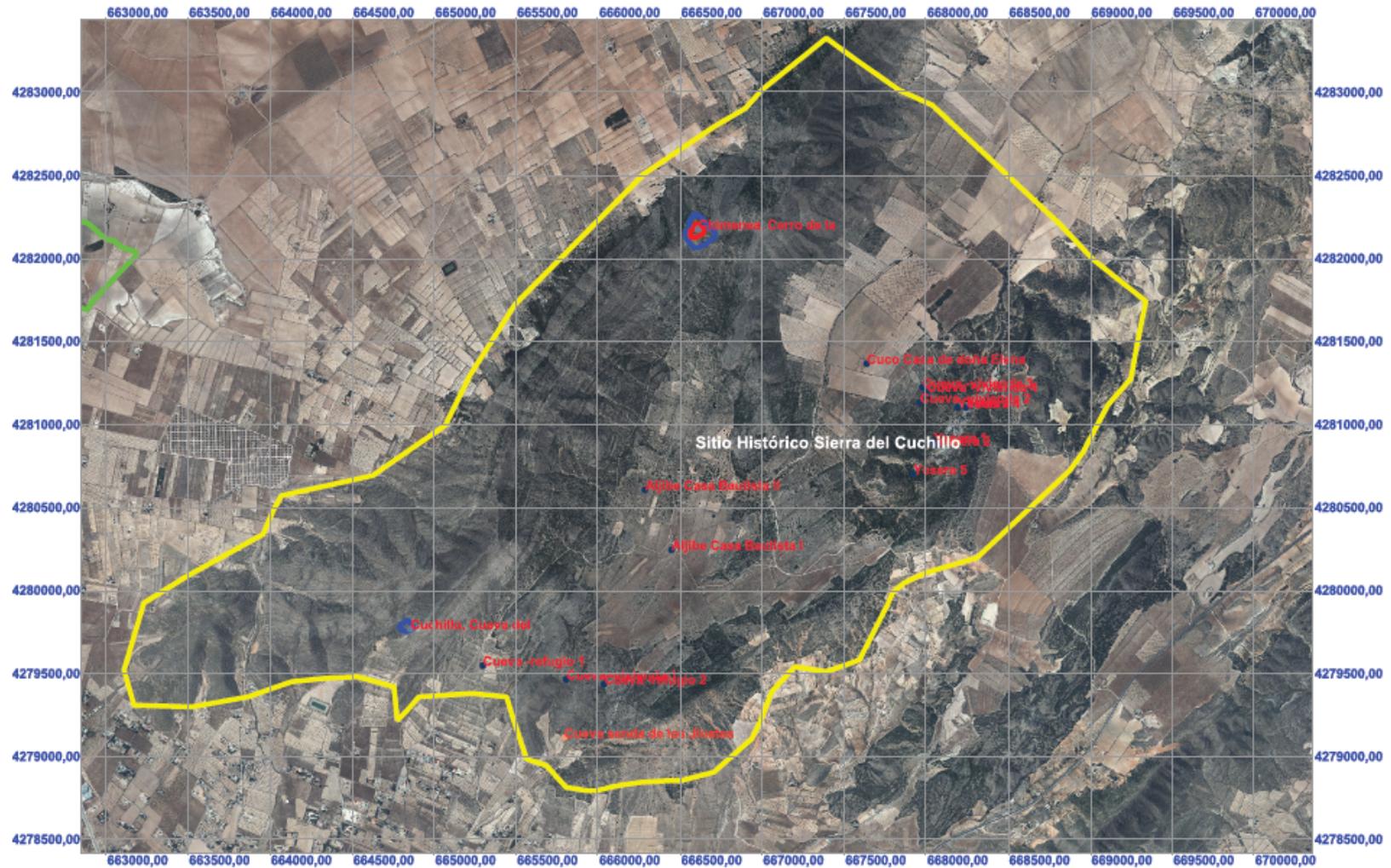
X=667394.5007 Y=4283331.2646
X=667575.7691 Y=4283198.2446
X=667831.8051 Y=4283010.8115
X=668036.3888 Y=4282928.7330
X=668813.5762 Y=4282208.4000
X=669022.4739 Y=4281993.6958
X=669342.6549 Y=4281744.3383
X=669288.6700 Y=4281502.3900
X=669248.9800 Y=4281279.0900
X=669105.0700 Y=4281120.2900
X=668956.2000 Y=4280832.4800
X=668876.8000 Y=4280728.2700
X=668311.1000 Y=4280202.2700
X=667998.4800 Y=4280107.9900
X=667870.3800 Y=4280043.4800
X=667798.9230 Y=4279983.9033
X=667761.4814 Y=4279914.0603
X=667596.5945 Y=4279586.4465
X=667392.8259 Y=4279513.0034
X=667204.5100 Y=4279542.2900
X=667055.7900 Y=4279384.1400
X=666990.2819 Y=4279202.8525
X=666932.3854 Y=4279102.7399
X=666703.3200 Y=4278902.1500
X=666505.3992 Y=4278859.0924
X=666418.5546 Y=4278855.4739
X=666259.3394 Y=4278845.8244
X=666123.0415 Y=4278824.1133
X=665988.4100 Y=4278798.7200
X=665936.1100 Y=4278797.6300
X=665800.1800 Y=4278812.8300
X=665686.5000 Y=4278941.3100
X=665566.9600 Y=4278986.5100
X=665467.7100 Y=4279259.4400
X=665437.9400 Y=4279363.6400
X=665229.7300 Y=4279382.8900
X=665229.7300 Y=4279382.8900
X=664909.0130 Y=4279357.4302

X=664829.7316 Y=4279278.1488
X=664778.6247 Y=4279218.5240
X=664755.0368 Y=4279423.6072
X=664537.5045 Y=4279483.8872
X=664326.5244 Y=4279467.5068
X=664124.9357 Y=4279452.4368
X=663863.7222 Y=4279355.4645
X=663520.3881 Y=4279297.8054
X=663165.6969 Y=4279308.2888
X=663109.7850 Y=4279522.3267
X=663225.1033 Y=4279924.1936
X=663492.2863 Y=4280090.9709
X=663955.2427 Y=4280335.2781
X=664013.2517 Y=4280479.1851
X=664069.0296 Y=4280572.8919
X=664619.0600 Y=4280690.4300
X=665065.7700 Y=4280991.2800
X=665219.6000 Y=4281293.9800
X=665486.8300 Y=4281720.3400
X=666277.3594 Y=4282508.2153
X=666706.3867 Y=4282794.6912
X=666899.4165 Y=4282902.6984
X=667001.0941 Y=4283014.8288

V. Conclusión

La incoación del procedimiento para la declaración de la Sierra del Cuchillo como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico debe entenderse en el nuevo contexto social y económico de Yecla que otorga una enorme importancia emblemática y patrimonial a las antiguas explotaciones industriales tradicionales y al patrimonio etnográfico y arqueológico y que ha merecido, igualmente, el reconocimiento del Ayuntamiento como ha puesto de manifiesto la petición realizada por el mismo al respecto para la declaración que nos ocupa.

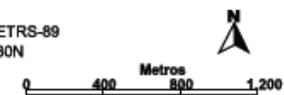
La delimitación del área seleccionada y propuesta como Bien de Interés Cultural de la Sierra del Cuchillo ha sido realizada atendiendo a la vertebración del paisaje y del patrimonio cultural con el patrimonio natural asociado directa o indirectamente con la historia de la zona y sus valores simbólicos. Además, se han tenido en cuenta otros valores de carácter medioambiental, espacial, industrial y etnográfico que conceden al Sitio Histórico demarcado un lugar de interés plural.

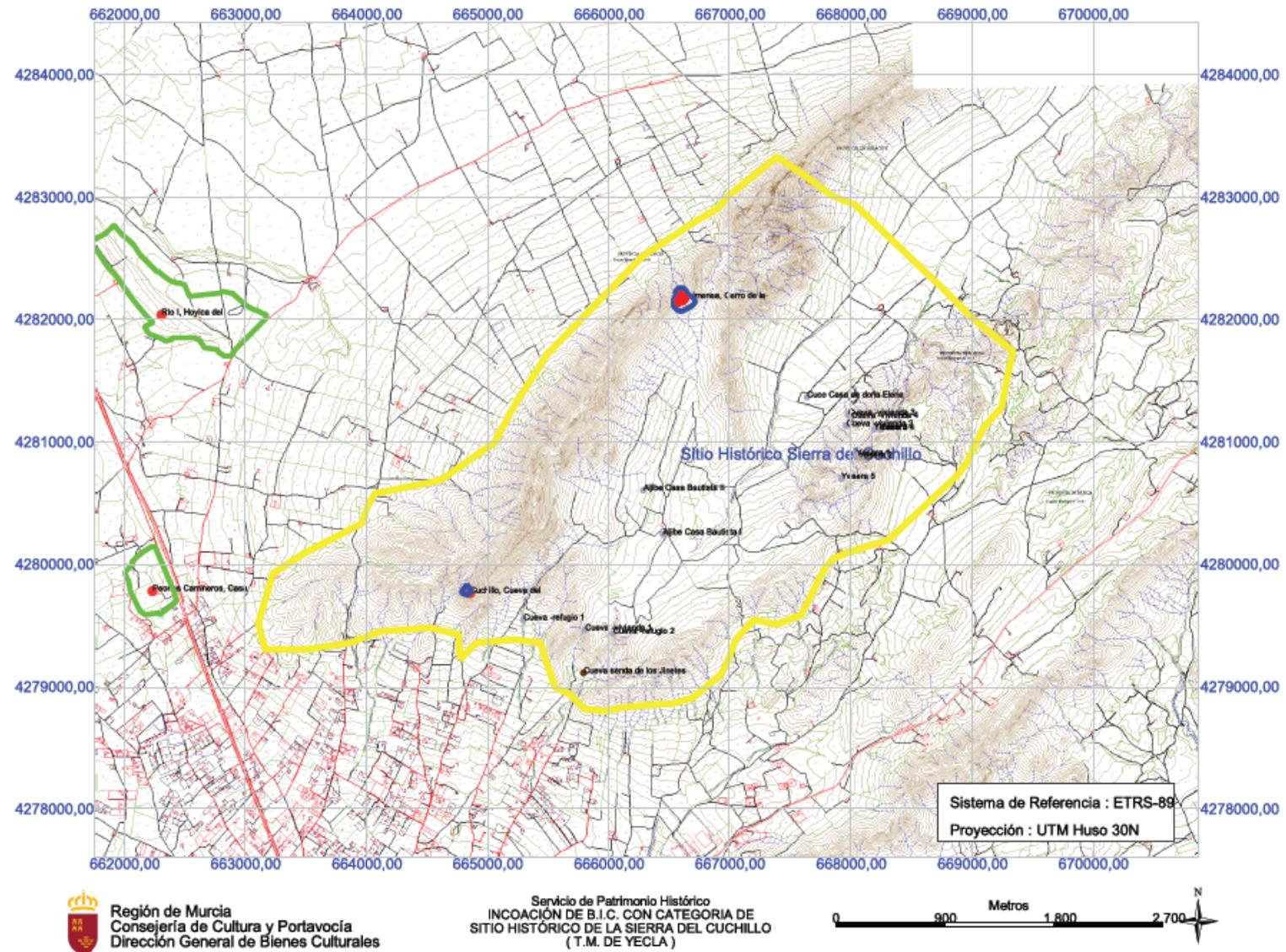


Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DELIMITACIÓN DE BIC CON CATEGORÍA DE
SITIO HISTÓRICO DE LA SIERRA DEL CUCHILLO
(T.M. DE YECLA)

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4123 Anuncio de formalización del contrato de servicio de redacción de Plan de Movilidad Urbana Sostenible en la ciudad de Lorca. Expte. 42/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 42/2015
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Contrato de servicios para redacción de Plan de Movilidad Urbana Sostenible en la ciudad de Lorca
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
71240000-2: servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
711131: Servicios de planificación urbana
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 10/08/15.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Varios Criterios

4. Valor estimado del contrato: 190.082,65 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 190.082,64 euros
- b) Importe total: 230.000,00 euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 07/04/16
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/04/16
- c) Contratista: UTE Doymo - Gea 21
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 131.830,00 euros
importe total: 159.514,30 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 2 de mayo de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. la Secretaria General (Orden 17/7/2015, BORM 167 de 22/7/2015), M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4124 Anuncio de licitación para la adquisición de un túnel de lavado de vajilla, destinado al Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer perteneciente al Área VI Vega Media del Segura.

Resolución de la Gerencia del Área VI - Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación para la adquisición de un túnel de lavado de vajilla, destinado al Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer perteneciente al Área VI - Vega Media del Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: Murcia 30008.

4) Teléfono: 968-360924.

5) Fax: 968-243854.

6) Correo electrónico: mariac.garcia7@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/1600/1100698339/16/PA.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Adquisición de un túnel de lavado de vajilla, destinado al Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer perteneciente al Área VI - Vega Media del Segura.

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén General del Área VI Vega Media del Segura.

1. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.

2. Localidad y código postal: Murcia. 30008.

3. Plazo de ejecución/entrega: Hasta la entrega total del Túnel de lavado y su puesta en funcionamiento. El adjudicatario vendrá obligado a realizar la entrega objeto del contrato, en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

4. Admisión de prórroga: No

5. CPV: 42995100-8

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato: 50.000 Euros. (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: //50.000 €/ Euros. (IVA 21%).

Importe total: //60.500 €/ Euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

c) Localidad y código postal: 30008 MURCIA

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.



11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras informaciones:

Murcia, 13 de abril de 2016.—El Director Gerente del Área VI “Vega Media del Segura”, Ángel Baeza Alcaraz (P. D. Resolución de 08/01/2015 del Director Gerente SMS, BORM núm. 14 de 19/01/2015).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4125 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre formalización del contrato de servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación de gestión de costes y actividad (Gescot Web) implantada en el Servicio Murciano de Salud.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9900/1100674378/15/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación de gestión de costes y actividad (GESCOT WEB) implantada en el Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 72267100-0
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de febrero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

124.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 124.000,00 €. Importe total: 150.040,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de mayo de 2016.
- c) Contratista: Savac Consultores, S.L
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 124.000,00 €. Importe total: 150.040,00 €.

Murcia, 3 de mayo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4126 Solicitud de inscripción de aprovechamiento en la Sección A del Registro de Aguas, a nombre de la C.R. Motor Rancho Grande, sito en el TM., de Las Torres de Cotillas. Expte. APM-30/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de inscripción de concesión en la sección A del Registro de Aguas otorgada el 7 de febrero de 1964 y su modificación de características consistente en la modificación de parte del uso del agua, de regadío a industrial. Se produce una reducción de la superficie regable, pasando de 134 ha a 59 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-30/2012

Titular: Comunidad de Regantes "Motor Rancho Grande"

Corriente o acuífero: 07.23.083 Vega Alta del Segura

Clase y afección: Regadío e Industrial

Lugar de la toma: La Hoya y Herve

Término municipal: Las Torres de Cotillas (Murcia)

Volumen máximo anual: 536.000 m³ (uso agrícola: 158.120 m³ y uso industrial: 377.880 m³).

Superficie: 59 ha.

Dotación bruta: 2.680 m³/ha.

Caudal instantáneo: 50 l/s.

Caudal medio equivalente: 16,99 l/s.

Plazo concesional: 25 años.

Características del sondeo:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Pozo Rancho Grande	50	500	90	655387.4211183	50

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 27 de Abril de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4127 Ejecución de títulos judiciales 152/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0202971

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 152/2015

Procedimiento origen: Sanciones 944/2013

Sobre: Sanciones

Demandante: Esther Martín Fontecha Blázquez

Demandado/s: Startasks S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esther Martín Fontecha Blázquez contra la empresa Startasks S.L., Fogasa, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 03/11/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia, de fecha 30/10/14 a favor de la parte ejecutante, Esther Martín Fontecha Blázquez, frente a Startasks S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 983'20 euros, en concepto de principal, más otros 98'32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Publica por cualquier concepto.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un número de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Startasks S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4128 Ejecución de títulos judiciales 6/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Esparza Conesa contra la empresa General Bakery Production S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado General Bakery Production S.L. en situación de insolvencia total por importe de 549,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

4129 Alimentos, guarda y custodia 188/2015.

Equipo/usuario: ACM

Modelo: 1142K0

N.I.G.: 30016 48 1 2015 0100186

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. HIJ Menor NO Matri NO C 188/2015

Sobre Patria Potestad.

Demandante: Catalina Ibáñez Morote.

Procurador: Pedro Domingo Hernández Saura.

Abogado: José Antonio Murcia Casas.

Demandado: Pablo Tomás Cuadrado.

En Cartagena, a 22 de abril de 2016.

Doña María Dolores Para Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de violencia sobre la mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento Alimentos, Guarda y Custodia 188/15, en fecha 21/04/2016 ha recaído el siguiente que debe ser notificada al demandado Pablo Tomás Cuadrado por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido.

"Fallo"

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de doña Catalina Ibáñez Morote y, en consecuencia, acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribuir la guarda y custodia de las hijas menores de edad a doña Catalina Ibáñez Morote, quedando la patria potestad compartida.

2.- Se concede al Sr. Tomás Cuadrado el derecho a visitar y estar en compañía de sus hijas menor los fines de semana alternos, desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo. Asimismo, el padre tendrá consigo a las menores, la tarde de los miércoles de cada semana, desde las 17,30 horas hasta las 20:30 horas, salvo que las menores tenga esa tarde alguna actividad escolar, extraescolar o deportiva, para lo cual, en su lugar, el padre podrá tener otra tarde de entre semana para tener consigo a las menores.

El padre tendrá consigo a las menores la mitad de los períodos vacacionales de Navidad, de Semana Santa y de verano. Corresponderá al padre la elección del período vacacional los años impares y a la madre los años pares. Respecto a las vacaciones estivales: estarán comprendidas por los meses de julio y agosto, y divididas por quincenas alternas (del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio, del 1 al 15 de agosto y del 16 al 31 de agosto). La recogida de las menores será a las 10 horas y la entrega a las 20 horas. Respecto a las vacaciones de Navidad: la primera mitad comprenderá desde las 19 horas del día de inicio de las vacaciones escolares navideñas hasta el día 31 de diciembre a las 14 horas. La segunda mitad comprenderá, por tanto, desde el día 31 de diciembre hasta las 20 horas del día de Reyes. Respecto a las vacaciones de Semana Santa: la primera mitad comprenderá desde las 19 horas del día de inicio de las vacaciones escolares

de Semana Santa hasta el Miércoles Santo a las dieciséis horas. La segunda mitad comprenderá desde el Miércoles Santo hasta las 20 horas del Domingo de Resurrección.

Encontrándose vigente la condena al padre de la prohibición de comunicación y aproximación a la madre, la recogida y la entrega de las menores se hará a través de un familiar del padre en que ambas partes estén de acuerdo.

3.- Imponer al Sr. Tomás Cuadrado la obligación de satisfacer en concepto de pensión alimenticia la cuantía de 120 euros mensuales a favor de cada hija menor de edad (un total de 240 euros mensuales), a satisfacer aún cuando el/los menor/es se encuentre/n disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio, debiendo ingresarse en la cuenta bancaria titularidad de la demandante en los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será revisada anualmente de conformidad con la variación experimentada por el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

4.- Imponer al Sr. Tomás Cuadrado la obligación de satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios.

No hay expresa imposición de costas a ninguna de las partes de este procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser interpuesto en este juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, de la cuantía establecida en la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, a 22 de abril de 2016. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4130 Procedimiento ordinario 708/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 708/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Oliva Ruiz, Juana Alegría García, Rebeca García Munar, María Carmen Gálvez Escudero contra Contraste Publicaciones S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad ejercitada en la demanda formulada por D. Fernando Oliva Ruiz, D^a Juana Alegría García, D^a Rebeca García Munar, y D.^a M.^a Carmen Gálvez Escudero, frente a la empresa Contraste Publicaciones, S.L., y Fondo de Garantía (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Contraste Publicaciones, S.L. a abonar a cada uno de los/las demandantes la siguientes cantidades brutas más intereses legales a que se refiere el Art. 29.3 del ET:

- A D. Fernando Oliva Ruiz, 9.271,93 € brutos
- A D.^a Juana Alegría García, 5.804,97 € brutos
- A D.^a Rebeca García Munar, 6.136,00 € brutos
- A D.^a M.^a Carmen Gálvez Escudero, 4.292,88 € brutos

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0708-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,



incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contraste Publicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4131 Despido/ceses en general 258/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002239

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 258/2016

Sobre: Despido

Demandante: Ezequiel García García

Abogado: Francisco Javier Pérez Abad

Demandado/s: Pailon Servicios S.L., Flor Herminda Mantilla Lindado, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 258/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ezequiel García García contra la empresa Pailon Servicios S.L., Flor Herminda Mantilla Lindado y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/07/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/7/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el 2.º otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pailon Servicios S.L., Flor Herminda Mantilla Lindado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4132 Seguridad Social 618/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 618/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad Muprespa contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica -, Abdelali Yahyaqui, Practiempleo ETT S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se ha presentado escrito por el Letrado Juan de Dios Teruel Sánchez en nombre y representación de Fraternidad Muprespa en fecha 6-4-16, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Servicio Murciano de Salud, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 8/6/2016 a las 10:30 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011-Murcia. (Sala 5, Refuerzo Cartagena)

Hágase entrega a la demandada Servicio Murciano de Salud, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Practiempleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4133 Procedimiento ordinario 108/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000959

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 0000108 /2016

Sobre ordinario

Demandante: Margarita Hernández Jiménez

Abogada: María Remedios López García

Demandados: Black Solar, SL, Fogasa

Abogada: María Remedios López García, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 108/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Margarita Hernández Jiménez contra la empresa Black Solar, SL, y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/03/2017 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo apartado b) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Black Solar, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4134 Procedimiento ordinario 98/2016.

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2016 0000855

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 98/2016

Sobre Ordinario.

Demandante: María Ángeles Pujante Zapata.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: Iberdrola Iberdrola, Administración Concursal de Flaming Star Nebula, S.L., Daniel Gómez de Arriba, Flaming Star Nebula, S.L. (Antigua Umano Servicios Integrales, S.L.)

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 98/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Ángeles Pujante Zapata contra la empresa Flaming Star Nebula, S.L. (Antigua Umano Servicios Integrales, S.L.), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda, por aclarada la misma en los terminos de que la empresa Umano Servicio Integrales S.L., ha pasado a ser Flaming Star Nebula S.L., y por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de la mercantil Flaming Star Nebula, S.L., don Daniel Gómez de Arriba y frente a Iberdrola, S.A., y se admite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/11/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 30/11/2016 a las 10:20 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada Flaming Star Nebula, S.L. (Antigua Umano Servicios Integrales, S.L.), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento

procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS, y posibles administradores de la mercantil a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese a la mercantil mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flaming Star Nebula, S.L. (Antigua Umano Servicios Integrales, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4135 Despido/ceses en general 177/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001518

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 177/2016

Sobre: Despido

Demandante: Silvia Hernández Pérez

Abogada: Carolina Hernández Hernández

Demandado/s: José Viguera Espín, Antonio Viguera Espín, Fondo de Garantía Salarial, José Viguera Espín Y otros CB. Ministerio Fiscal

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 177/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silvia Hernández Pérez contra la empresa José Viguera Espín, Antonio Viguera Espín, Fondo de Garantía Salarial, y José Viguera Espín y otros CB., y Ministerio Fiscal sobre despido con alegación de vulneración de los derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/09/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada y demandados, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo II B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Dada la alegación de vulneración de los derechos fundamentales, cítese al Ministerio Fiscal.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Viguera Espín, Antonio Viguera Espín, José Viguera Espín y otros CB., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4136 Procedimiento ordinario 244/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002132

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 244/2016

Sobre ordinario

Demandante: Néstor Efrain Jijón Silva

Abogado: Verónica Reales Bueno

Demandados: Fogasa, Difel Mármol SL

Abogado: Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 244/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Néstor Efrain Jijón Silva contra la empresa Fogasa, Difel Mármol SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/7/2016 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/7/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 ljs, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de la situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese a dichas mercantiles mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difel Mármol SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4137 Procedimiento ordinario 146/2016.

Equipo/usuario: DVM

NIG: 30030 44 4 2016 0001234

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 146 /2016

Sobre: Ordinario.

Demandante: Petro Trynyak.

Abogada: Ana María Hernández López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José Satue Cacho.

Abogado/a: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 146/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Petro Trynyak contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Satue Cacho, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/6/2016 a las 9:30 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/6/2016 a las 9:40 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procedase a la citación por edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Jose Satue Cacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4138 Despido/ceses en general 155/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001313

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 155/2016

Sobre despido

Demandante: Miguel Ángel López Martínez

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Áridos El Cantón, S.A., Fogasa, Administración Concursal de Áridos El Cantón, S.A.

Abogados: Fogasa, Francisco Valdes Albistur

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 155/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel López Martínez contra la empresa Áridos El Cantón, S.A., Fogasa, Administración Concursal de Áridos El Cantón S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-06-2016 a las 9:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6-06-2016 a las 9:50 horas en la sala de vistas número 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos El Cantón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4139 Procedimiento ordinario 481/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 481/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jonathan Javier Bailón Ganchozo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.
En Murcia, a 4 de mayo de 2016.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social n.º 5, únase el escrito presentado por el Letrado de la parte actora,, y visto su contenido, se acuerda con citación de las partes, señalar nuevamente para la celebración del juicio el próximo día 2 de junio de 2016 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas nº 5, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

Para la citación de la mercantil demandada Martínez y Riquelme, S.A., publíquese Edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4140 Procedimiento ordinario 89/2016.

Equipo/Usuario: S

Nig: 30030 44 4 2016 0000787

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 89/2016

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Lorenzo José García Navarro, Dulce Quiñonero Jesús, Antonio Sánchez Cabria, Luca Quiñonero Jesús.

Abogada: Inmaculada Hernández Morales.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mercurio Shipyard.

Abogado/a: Fogasa,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 89/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lorenzo José García Navarro, Dulce Quiñonero Jesús, Antonio Sánchez Cabria, Luca Quiñonero Jesús contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mercurio Shipyard, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/9/2017 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/9/2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS., y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mercurio Shipyard, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4141 Seguridad Social 67/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000187

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 67/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Empresa Grupo Pastor, Sistemas y Desarrollos, S.L.

Abogado: Alicia Navarro Vela

Procurador: Encarnación Bermejo Garres

Demandado/s: Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, INSS Murcia, Vegetales Congelados, S.A., Fontanería Pastor, S.L., Herederos de Mariano Torrano Sánchez, Olga María Rodríguez Martínez en representación de Jesús Torrano Rodríguez

Abogado: Tesorería Gral. Seguridad Social, Serv. Juridico Seg. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 67/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Empresa Grupo Pastor, Sistemas y Desarrollos, S.L. contra la empresa Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, INSS Murcia, Vegetales Congelados, S.A., Fontanería Pastor, S.L., Herederos de Mariano Torrano Sánchez, Olga María Rodríguez Martínez en representación de Jesús Torrano Rodríguez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/5/2017 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Se acuerda citar a los posibles herederos de Mariano Torrano Sánchez frente a los que se dirige la demanda por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Herederos de Mariano Torrano Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4142 Procedimiento ordinario 95/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000840

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 95/2016

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Antonio Luis Torres Panadero, Providencia Pérez Hernández

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado/s: Asicat Intervencion Sant. y Catastr. R.M., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 95/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Luis Torres Panadero, Providencia Pérez Hernández contra la empresa Asicat Intervención Sant. y Catastr. R.M., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-09-2017 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/9/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Asicat Intervención Sant. y Catastr. R.M., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4143 Seguridad Social 139/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001205

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 139/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Lenin Antonio Vereá Alcivar

Abogado: Maximiliano Tomás Gómez

Procurador:

Graduado/A Social:

Demandado/S D/ña: Ibermutuamur Ibermutuamur, Inss I.N.S.S, Disal S.L.,
TGSS T.G.S.S.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Tesorería Gral. Seguridad Social

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 139/2016 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lenin Antonio Vereá Alcivar contra
sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito recibido via lex-net por el Letrado
Maximiliano Tomás Gomez, en nombre y representación de la parte actora, Lenin
Antonio Vera Alcivar, únase a los autos de su razón, se tiene por personado al
Letrado reseñado en nombre y representación de la parte actora, en virtud de
la copia de poder apud-acta que se adjunta, con quien se entenderán esta y
sucesivas diligencias en el modo y forma establecido en la ley.

Y visto su contenido, se accede a la suspensión del juicio señalado para el
18-5-16 y, en su lugar, se acuerda convocar nuevamente a las partes para el
próximo día 13 de julio de 2016 a las 10:10 horas de su mañana, en la Sala de
vistas 6.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las
advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Y habiendo resultado negativa la citación de la mercantil demandada DISAL
S.L., constando el domicilio de su administrador, Felipe Guevara Gomez, remítase
la presente resolución a dicho domicilio; sin perjuicio de remitir exhorto al
Juzgado de Paz de Lorquí y publicación de edicto ad cautelam en el Boletín Oficial
de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia



ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disal S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4144 Despido/ceses en general 236/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002072

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 236/2016

Sobre despido

Demandante: Ahmed Kenz

Abogado: Samuel Hernández García

Demandados: Verduras Hnos. Lucas, S.L., Manipulados Malupas, S.L,
Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 236/2016 de
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Kenz contra la empresa
Verduras Hnos. Lucas, S.L., Manipulados Malupas S.L, Agrupación Hortofrutícola
Lucas S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/07/2016 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/7/2016 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Verduras Hnos. Lucas, S.L., Manipulados Malupas, S.L, Agrupación Hortofrutícola Lucas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4145 Despido/ceses en general 239/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002104

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 239/2016

Sobre: Despido

Demandante: Alicia Fernández Martínez

Abogada: Silvia Tejedor Belmonte

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Supermercados Cangil, S.A.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 239/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alicia Fernández Martínez contra la empresa Supermercados Cangil, S.A. y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/07/2016 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/7/2016 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Supermercados Cangil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4146 Despido/ceses en general 242/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002112

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 242/2016

Sobre: Despido

Demandante: Josefa Cuadrado Alarcón

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Manuel Cereijo Luengo

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 242/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Cuadrado Alarcón contra la empresa Fogasa Fogasa, Manuel Cereijo Luengo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-06-2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/6/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manuel Cereijo Luengo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4147 Despido/ceses en general 248/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002151

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 248/2016

Sobre: Despido

Demandante: Antonia García Miralles

Abogada: María del Pilar Cascales Herrero

Demandado/s: Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, Balneario de Leana, C.B, Wychillan de Negocios S.L., María de la Cinta García Lindon, José Antonio Fernández Lozano, María del Carmen García Lindon, Fogasa, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lindon, Carmen Lindon Silgo, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 248/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia García Miralles contra la empresa Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, Balneario de Leana, C.B, Wychillan de Negocios S.L., María de la Cinta García Lindon, José Antonio Fernández Lozano, María del Carmen García Lindon, Fogasa, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lindon, Carmen Lindon Silgo, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-06-2016 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20-06-2016 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS



Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, Wychillan de Negocios S.L., María de la Cinta García Lindon, José Antonio Fernández Lozano, María del Carmen García Lindon, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lindon, Carmen Lindon Silgo, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4148 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.590/2015.

Asunto: 2.590/2015 TRA

Notificación a Francisco Javier López Díaz.

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.590/15, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier López Díaz actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 12 de abril de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4149 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.330/2015.

Asunto: 2.330/2015 TRA

Notificación a José Antonio Fernández Moreno.

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.330/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Fernández Moreno actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 12 de abril de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

4150 Guarda y custodia 201/2015.

76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2015 0001864

F02 Faml. guard, custdo ali. hij menor no matri no c 201/2015

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: María Fernanda Guañuna Guaman

Procurador: Ana Reolid Jiménez

Demandado: Christyan Ynocencio Álvarez Ramírez

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 11/2016

En Yecla, a 2 de febrero de 2016

Vistos por mí, Ana Esther Sánchez Morcillo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Yecla, los autos de guarda y custodia 201/2015, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª María Fernanda Guañuna Guaman representada por la Procuradora D.ª Ana Reolid Jiménez y asistida del Letrado D. Ramón Beltrán Belmar frente a D. Christyan Inocencio Álvarez Ramírez en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, aparecen los siguientes,

Fallo

Se estima sustancialmente la demanda interpuesta por María Fernanda Guañuna Guaman frente a D. Christyan Inocencio Álvarez Ramírez y en consecuencia se adoptan las siguientes medidas:

- 1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor Alem Josué a la madre María Fernanda Guañuna Guaman
- 2.- No se fija régimen de visitas a favor de Christyan Inocencio Álvarez Ramírez.
- 3.- Se acuerda la privación de la patria potestad de Christyan Inocencio Álvarez Ramírez respecto de su hijo menor Alem Josué.
- 4.- En concepto de alimentos para el menor Alem Josué el padre deberá satisfacer la cantidad de 150 euros mensuales. Dicha cantidad será revisable cada año según el incremento del IPC anual. Dicha cantidad deberá abonarse por meses anticipados, del día 1 al 5 de cada mes, en la forma que determine la madre del menor.
- 5.- Ambos progenitores se harán cargo de la mitad de los gastos extraordinarios de sus hijas menores. Se consideran gastos extraordinarios los fijados en el escrito de demanda.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro de los veinte días contados desde



el día siguiente a la notificación de aquélla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 458 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. "

Y como consecuencia del ignorado paradero de Christyan Ynocencio Álvarez Ramírez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 23 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Málaga

4151 Ejecución de títulos judiciales 46/2016.

Juzgado Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2016 Negociado: 9A
N.I.G.:2906744S20140005174

De: Pedro Osorio Castillo, Antonio Bueno Castro y Antonio Bueno Hidalgo.

Abogado: María del Mar Jiménez Tejada.

Contra: Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano SL, Nortalia Center SL,
y Vintage Mundial SL.

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración
de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
46/2016 a instancia de la parte actora D. Pedro Osorio Castillo, Antonio Bueno
Castro y Antonio Bueno Hidalgo contra Proyectos Inmobiliarios del Litoral
Murciano SL, Nortalia Center SL, y Vintage Mundial SL., sobre ejecución de títulos
judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/4/16 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a María Dolores Fernández de
Liencres Ruiz.

En Málaga, a 27 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Pedro Osorio Castillo, Antonio Bueno Castro y Antonio Bueno
Hidalgo ha presentado demanda de ejecución frente a Proyectos Inmobiliarios del
Litoral Murciano SL, Nortalia Center SL, y Vintage Mundial SL.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17/03/16
por un total de 4.017,95 euros de principal, de los cuales corresponden a don
Pedro Osorio Castillo la cantidad de 2.047,01 euros, don Antonio Bueno Castro
838,99 euros y a don Antonio Bueno Hidalgo 1.131,95 euros más 803,59 euros
presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Las demandadas Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L.,
Nortalia Center, SL., y Vintage Mundial, SL., han sido declarada en situación de
insolvencia provisional mediante Decreto de fecha 13/1/16 recaído en la los Autos
112/14 del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Cuarto.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la
preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse
conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que
hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser
infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia
de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía
Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano SL, Nortalia Center SL, y Vintage Mundial SL, en situación de insolvencia total por importe de 4.017,95 euros de principal de los cuales corresponden a don Pedro Osorio Castillo la cantidad de 2.047,01 euros, don Antonio Bueno Castro 838,99 euros y don Antonio Bueno Hidalgo 1.131,95 euros más 803,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez sea firme el presente proveído, remítase mandamiento por duplicado al Registro correspondiente, archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de abril de 2016—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4152 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 301.720,35 euros (trescientos un mil setecientos veinte euros con treinta y cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 20 de abril de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4153 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al 1er trimestre de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 849.357,51 euros (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 27 de abril de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4154 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se convocan subvenciones para organización y realización de fiestas populares en barrios y diputaciones del municipio de Cartagena.

BDNS (Identif.): 304259

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Febrero de 2016 por el que se convocan subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarta: Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.- Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

Sexta: Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel, 8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos y otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Solicitud de subvención

- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar

- Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario,
- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas.
- Certificado de la entidad bancaria.

Octava: Criterios generales de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares.

Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.

Correcta previsión de la organización de las actividades programadas

Repercusión y alcance del proyecto.

Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

El Plazo de solicitud será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena en C/. San Miguel, número 8.

Cartagena, 16 de febrero de 2016.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4155 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de la nave C.I.L.E. "A" P.I. Almarjal, Fase II.

El día 27 de abril de 2.016 se formalizó el contrato de arrendamiento de la nave C.I.L.E. "A" P.I. Almarjal, Fase II, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 2/2016
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de la nave industrial perteneciente al C.I.L.E. y que a continuación se detalla:
P.I. Almarjal, Fase II
- nave "A", de 366'05 m² de superficie.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

0'90 euros/m²/mes

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 0'90 euros/m²/mes

Importe total: 1'09 euros/m²/mes.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de abril de 2016.
- c) Contratista: Holiday Foods, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 0'90 euros/m²/mes.
Importe total: 1'09 euros/m²/mes.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante



el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 28 de abril de 2016.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4156 Anuncio de licitación para arrendamiento de naves industriales pertenecientes al C.I.L.E.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2.016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento de naves industriales perteneciente al C.I.L.E., conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- d) Número de expediente: 3/2016

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de las naves industriales pertenecientes al C.I.L.E. y que a continuación se detallan:

P.I. MULADAR, FASE II

- nave "A", de 140'76 m² de superficie.

P.I. ALMARJAL, FASE I

- nave "B", de 139'89 m² de superficie.

c) Lugar:

1) Domicilio: Polígono Industrial "El Muladar" y Polígono Industrial "Almarjal"

2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Duración: Un año con posibilidad de prórrogas por anualidades completas y hasta un máximo de cuatro años en total, incluido el plazo inicial.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

— Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo más alta y la más baja, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 4 puntos y la que no proponga creación alguna una puntuación de 0 puntos.

— Memoria descriptiva del proyecto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se especificará con claridad y precisión el proceso de las actividades a realizar, instalaciones, estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad, necesidad del arrendamiento, etc. Se primarán aquellas actividades que vengan a desarrollar proyectos innovadores, la idoneidad del sector al que pertenezcan así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

— Por tratarse de inicio de actividad empresarial, con la excepción de aquellas actividades cuya finalidad sea la de almacenamiento, un máximo de 3 puntos. No se considerará inicio de actividad aquellos cambios producidos por el hecho de que una misma actividad pase de desarrollarse de una persona física a una jurídica y viceversa.

TOTAL: 10 PUNTOS.

4. Valor estimado del contrato:

0'90 euros/m²/mes.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 0'90 euros/m²/mes. Importe total: 1'09 euros/m²/mes.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del valor estimado del contrato del arrendamiento de cada una de las naves objeto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva. Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida, potestativamente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal) salvo que el día que finalice el plazo coincida en sábado hábil, en cuyo caso se presentarán en el Registro Auxiliar de entrada de documentos de este Ayuntamiento en el Edificio de la Sede de Seguridad Ciudadana.

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5 y C/Mecánicos, s/n., respectivamente.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es



9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, a 4 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4157 Delegación de atribuciones de la Alcaldía en Concejales.

Conforme a lo previsto en la vigente normativa de régimen local, se hace público que, mediante Resolución de 25 de abril de 2016, he dispuesto lo siguiente:

“ Efectuados los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde por Resoluciones de esta misma fecha, procede delegar en los mismos atribuciones de la Alcaldía en aras del más óptimo funcionamiento de los servicios municipales, en cuya consecuencia, vistos los artículos 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, 31 y siguientes de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las áreas siguientes:

- Don Miguel Romero Valera, Primer Teniente de Alcalde, las áreas de Turismo, Industria, Comercio, Cultura, Promoción de Empleo, Programas Europeos, Consumo y Régimen Interior.

- Don Salvador Alarcón Cascales, Segundo Teniente de Alcalde, las áreas de Sanidad, Medio Ambiente y Protección Civil.

- Don José Antonio Toral López, Tercer Teniente de Alcalde, las áreas de Nuevas Tecnologías, Montes, Transparencia y Pedanías.

- Don Tomás Bernal Pérez, Cuarto Teniente de Alcalde, las áreas de Deportes, Agricultura y Agua.

Segundo.- Asimismo, proceder a las delegaciones especiales que se indican en las Concejales siguientes:

- Doña Marisol Gracia Álvarez, los asuntos relativos a Bienestar Social, Hacienda, Patrimonio y Educación.

- Doña María Teresa Marco González, los asuntos relativos a Obras, Servicios, Festejos, Personal, Juventud y Participación Ciudadana

Tercero.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación.

Cuarto.- Los delegados quedan obligados a dar cuenta al Alcalde periódicamente y cuantas veces lo requiera éste, de la actuación desarrollada y de los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades delegadas.

Quinto.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados, publicándose además en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dando cuenta de ella al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Fortuna, 29 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4158 Anuncio de licitación del contrato de servicios técnicos para el funcionamiento del Teatro Vico.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio Municipal de Cultura. Avda. Reyes Católicos, 8. 30520. Jumilla (Murcia). Tfno. 968782020, ext. 252. E-mail: amartinez@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se encuentran publicados en el Perfil de Contratante (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 13/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de los servicios técnicos de sonorización, iluminación, montaje, personal de tramoya, control de accesos y acomodación, y asistencia técnica necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en la programación del Teatro Vico, así como la proyección de películas, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras:
 - Personal técnico adicional al establecido como mínimo para el desarrollo de las funciones de personal de sala y/o maquinista.
 - Ampliación de la prestación del servicio para atender otros actos que tengan lugar en espacios del municipio de Jumilla distintos del Teatro Vico y sean requeridos por la Concejalía de Cultura. El número de actos a ofertar no será inferior a 20 ni superior a 40.
- d) Duración: Un año, prorrogable hasta un año más.
- e) Código CPV: 92000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación:
 - Menor precio de ejecución, hasta 40 puntos.
 - Mejoras en personal, hasta 30 puntos.
 - Ampliación del servicio, hasta 30 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto: 40.963,56 euros.
- b) Cuota IVA (21%): 8.602,35 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores:

- a) Capacidad: Los generales indicados en la Cláusula 9.1 del PCAP.
- b) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al presupuesto anual del contrato.
- c) Solvencia técnica: Haber prestado servicios o trabajos de contenido análogo a los que constituyen el objeto del presente contrato, tanto a destinatarios públicos como privados, durante, al menos, dieciocho meses en los últimos dos años.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Modalidad: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).
- b) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.
- c) Plazo: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- d) Lugar: Secretaría General. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.
- e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 25 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4159 Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial Industrial UZS-AE2, a instancia particular, incluyendo el Programa de Actuación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial Industrial UZS-AE2, a instancia particular, incluyendo el Programa de Actuación.

Dicho Proyecto y Programa de actuación quedan sometidos a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 25 de abril de 2016.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4160 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del segundo bimestre del ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2016, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del segundo bimestre del ejercicio 2016.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 3 de mayo de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4161 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar.

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante decretos de Concejalía-Delegada de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación y de Alcaldía-Presidentencia, de fechas 9 de febrero y 29 de abril de 2016, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria que seguidamente se relaciona.

Admitidos	
Apellidos y nombre	NIF
1. MOLINA MOLINA, MARCOS	22934882H

Segundo.-

El órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

- Titular: D.^a M. Olga Melgar Requena
- Suplente: D. José María Cervera Dueñas

* Vocales:

A propuesta de la Administración:

- Titular: D. Angel Villacieros Pérez
- Suplente: D. Joaquín Fernández Martínez
- Titular: D. Juan Miguel Alcázar Avellaneda
- Suplente: D.^a Juana Martínez Márquez
- Titular: D.^a Carmen Durán Hernández-Mora
- Suplente: D. Carlos Alarcón Terroso
- Titular: D. Antonio Domínguez Domínguez
- Suplente: D. Juan Orcajada Jover
- Titular: D.^a M. Milagros Pérez Pérez
- Suplente: D.^a Rosalía Sánchez Fortes

A propuesta de las Secciones Sindicales:

SIME

- Titular: D.^a Africa Martínez Ramírez
- Suplente: D. José María Meseguer Meseguer

UGT

- Titular: D. Alfonso Navarro Gavilán

CC.OO.

- Titular: D.^a Lucrecia García López
- Suplente: D.^a Clara García Coy



CSI-CSIF

- Titular: D. Agustín Pascual de Riquelme y Terrer

SPLRM - ATABAM

- Titular: D. Rafael García Mira
- Suplente: D. Luis Meseguer Almagro

* Vocal-Secretario:

- Titular: D.^a M.^a José Pérez Fernández
- Suplente: D. José Andrés Olmos Castelo

Tercero.-Contra la presente lista se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 4 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4162 Anuncio de licitación para contrato del suministro, mediante arrendamiento, de cuatro vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier.

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 21/16.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción: Suministro, mediante arrendamiento, de cuatro vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de entrega: 30 días.

e) Plazo de ejecución: 36 meses.

f) Admisión de prórroga: No prorrogable.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 34114200-1 (Automóviles de policía).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio del suministro, mayor número de kilómetros contratados, menor precio por kilómetro adicional, mayor precio por kilómetro no consumido y mejoras que no vengan incluidas de serie en el vehículo y aporten un beneficio para el trabajo, todos ellos desarrollados en la cláusula 5.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato.

130.896,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 43.632,00 euros anuales. Importe total 52.794,72 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

La mensualidad para cada uno de los vehículos sería, 909,00 euros vehículo/mes, en total 1.100,00 euros vehículo/mes, IVA incluido.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Descripción:
 - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 - 2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
 - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.
 - 3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad.

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 5 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4163 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2014.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2016, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Totana, a 22 de abril de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4164 Aprobación de los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2016.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 10.05.16, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 2016.

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 2016.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, BMN, Banco Sabadell y Cajamar, así como en la recaudación municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 20 de mayo de 2016 hasta el 20 de septiembre de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, salvo voluntad expresa en contra manifestada por escrito con anterioridad, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)	--	20.07.16
Superiores a 200 euros pero inferiores a 300 euros (2 plazos)	1.º Plazo (1/2)	20.04.16
	2.º Plazo (1/2)	20.10.16
Superiores a 300 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3)	20.04.16
	2.º Plazo (1/3)	20.07.16
	3.º Plazo (1/3)	20.10.16

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Río Segura, a 10 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4165 Bases de cuatro becas de prácticas de arqueología en la Concejalía de Cultura y Casa Municipal de Cultura, 2016.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, aprobó las bases reguladoras para la concesión de cuatro Becas de prácticas de arqueología, por importe de 1.500,00 €, cada una, con una duración de cuatro meses y 400 horas.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ó en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BORM.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 3 de mayo de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto .